



Lima, 09 Junio de 2017.

Señores
TRIBUNAL DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS
OSITRAN
Presente

Asunto: Interposición de Recurso de Apelación de la empresa TRAMARSA

De nuestra consideración:

Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., en adelante denominado **TPE PAITA S.A.**, con RUC. N°. 20522473571, con domicilio legal para estos efectos en Jirón Mariscal Miller 450 . Piso 9, Callao, debidamente representada por el Señor Alvaro Salazar Loroña identificado con DNI 41731127, dentro del plazo establecido en el artículo 15 de nuestro Reglamento de Atención y Solución de Reclamos correspondiente al Puerto de Paita, elevamos a su despacho el debidamente foliado (60 folios) el expediente de Reclamo y el Recurso de Apelación contra la Resolución No. 014-2017-GAF, para el trámite correspondiente.

Es pertinente indicar a su despacho que nuestra empresa se ratifica en todos los argumentos de la Resolución No. 014-2017-GAF, teniendo en consideración que el Recurso de Apelación no ha desvirtuado los argumentos expuestos en la misma.

Sin otro particular, quedamos de Usted.

Atentamente


TERMINALES PORTUARIOS
EUROANDINOS PAITA S.A.

Alvaro Salazar Loroña
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Calle Ferrocarril N° 127, Paita - Piura
T (073) 285 670
F (073) 285 671

Sumilla: Apelación resolución
No. 014-2017-GAF.

Señores:

TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS S.A

TRABAJOS MARITIMOS S.A. – TRAMARSA, con RUC No. 20101395031, con domicilio en Jr. Jorge Chavez 369, Paíta, debidamente representada por su apoderada Flor Arreátegui Cruz, identificada con DNI No. 02817442, ante Usted nos presentamos y atentamente decimos:

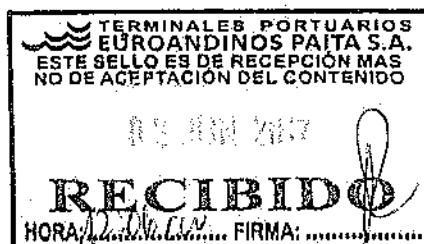
Que, haciendo uso de nuestro derecho y de conformidad con el Artículo 14 y siguientes del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos correspondiente al Puerto de Paíta - Terminales Portuarios Euroandinos Paíta S.A (en adelante TPE), dentro del plazo legal, interponemos Recurso de Reclamación contra la Resolución No. 014-2017- GAF, en virtud de los argumentos de hecho y de derecho que a continuación exponemos:

I. FUNDAMENTOS DE HECHO:

- 1.1 Que, con fecha 07 de Junio del 2017 cumplimos con presentar un reclamo ante TPE, mediante el cual solicitamos la anulación de la factura No. 00100024418 (ANEXO A), la misma cuyo concepto es por Servicio de Uso de Amarradero del Remolcador "MARCAHUASI" y asciende a la suma \$ 12,026.76 (Doce veinte y seis y 76/100 Dólares Americanos) más IGV.
- 1.2 Que, con fecha 07 de Junio del 2017 hemos sido notificados con la Resolución No. 014- 2017- GAF (ANEXO B) mediante la cual se declara IMPROCEDENTE nuestro Recurso de Apelación.
- 1.3 Que, en virtud de los argumentos de derecho que a continuación exponemos presentamos el presente Recurso de Apelación.

Edwin Argandoña Tesen Timaná
ABOGADO
ICAP 28336

Flor Arreátegui Cruz
REPRESENTANTE LEGAL



II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

2. 1. De la procedencia del Recurso de Reclamación:

La Resolución materia de Apelación señala que el Recurso de Reclamación presentado por nuestra representada es improcedente toda vez que la materia sobre la cual versa no se encontraría recogida en las materias pasible de ser reclamadas según lo que se establece en el Artículo 5 del Reglamento de Reclamos de TPE, el mismo que de manera expresa señala lo siguiente:

"Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A, en su calidad de Entidad Prestadora será la entidad competente para resolver reclamos generados como consecuencia de problemas originados en la prestación de servicios en el Puerto, los cuales constituyen los reclamos materia del presente Reglamento y se detallan a continuación:

- a) Los reclamos de Usuarios relacionados con la facturación y cobro de los servicios por uso de la infraestructura, lo que incluye expresamente controversias vinculadas con la aplicación del artículo 66.2 del Código de Protección y Defensa del Consumidor aprobado por la Ley 29571 (antes artículo 14 del DL 716- Ley de Protección al Consumidor).
- b) Los reclamos de usuarios relacionados con la calidad y oportuna prestación de los servicios a cargo.
- c) Los reclamos de Usuarios relacionados con pérdidas o daños en perjuicio de los mismos, provocados por negligencia, incompetencia o dolo de los funcionarios y/o dependientes de la Entidad Prestadora.
- d) Los Reclamos de los Usuarios que se presenten como consecuencia de la aplicación del REMA.
- e) Los reclamos de Usuarios relacionados a defectos en la información proporcionada por la Entidad Prestadora, respecto de las tarifas o condiciones de los servicios.
- f) Los reclamos relacionados al mal estado de la infraestructura de transporte de uso público, así como al acceso o limitación a los servicios que brinda la Entidad Prestadora".

1805200
17-29-2016

Por Attestado
REPRESENTANTE LEGAL

Por otro lado, en el numeral 1 de la Resolución materia de Apelación se señala que en virtud de lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de Reclamos de OSITRAN se debe entender que aspectos como la facturación y el cobro de servicios, pueden ser objeto de reclamo únicamente en tanto se haya incurrido en defectos o errores sobre dichos aspectos en la prestación efectiva de algún servicio a cargo de la Entidad Prestadora.

Así, pues la interpretación efectuada por TPE de la normatividad vigente a fin de declarar la IMPROCEDENCIA de nuestro Recurso de Reclamación, vulnera el principio de informalismo recogido en la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el mismo que de manera expresa señala:

"Principio de informalismo.- Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público".

Edwin Arnaldo Tesén Timaná
ABOGADO
ICAP 2836

TRAMPA
My Aunt!
Flor Arreaga Cruz
REPRESENTANTE LEGAL

Por tanto, siendo que la decisión respecto a la improcedencia de nuestro Recurso de Reclamación se basa en una interpretación antojadiza efectuada por TPE y no en una interpretación literal de la normativa vigente, consideramos que se debe admitir a trámite el Recurso de Apelación, siendo que la interpretación objetiva y literal resulta favorable al administrado.

2.2 De la incorrecta facturación.

Quedando, claro que el Reclamo versó sobre materia de reclamación debemos señalar cuáles son los argumentos de derecho para sostener que la factura emitida no debe ser cancelada por el Usuario.

POR TANTO

En virtud de los argumentos de hecho y de derecho expuestos, solicitamos se tenga por interpuesto el presente recurso de reclamación, y en su oportunidad sea declarado Fundado aplicándose a los remolcadores las tarifas recogidas en la versión 8 del tarifario.

MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS

Ofrecemos el mérito de los siguientes medios probatorios:

Copia de las Factura N° 001- F001-00024418 (ANEXO A)- Uso de Amarradero Remolcador Pakatnamu.

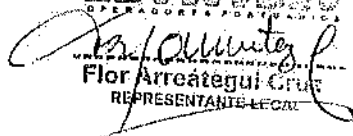
Copia de Resolución No 014-2047-GAF (ANEXO B)

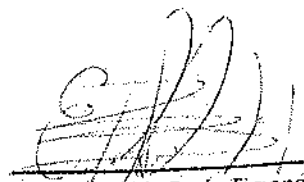
Copia de los Tarifarios de TPE versiones 8, 9 y 10.

Copia del Poder de Nuestro Representante Legal.

Copia del DNI de nuestro Representante Legal.

Paita, 09 de Junio del 2017



Flor Arceátegui Cruz
REPRESENTANTE LEGAL


Edwin Arpaldo Tesén Timana
ABOGADO
ICAP 2836


**TERMINALES PORTUARIOS
EUROANDINOS**

JR. FERROCARRIL Nro. 127 PATA PATA PIURA - TELF.: (073)285870 - FAX: (073)285871
AV. PARDO Y ALIAGA Nro. 875 INT. 402, SAN ISIDRO - LIMA - LIMA TELF: (01)31542200

Fecha de Emisión : 2017-05-31
Vencimiento : 2017-06-06

R.U.C. 20522473571
FACTURA ELECTRÓNICA
F001 N - 00024418

Señor(es) : TRABAJOS MARITIMOS S.A.
Dirección : AV. PASEO DE LA REPUBLICA NRO. 5895 (INTERIOR 501 - 502) LIMA - LIMA - MIRAFLORES
R.U.C. : 20101395031
Forma de Pago: CREDITO
Referencia :
Nave :
Call Numb : 000-17
Rsp. Solid. : TRABAJOS MARITIMOS S.A.
O.S. Nro. : 26.5 LOA X 744 HRS
Comentario : MARCAHUASI

Moneda : DOLAR AMERICANO
Muelle : MUELLE ESPIGON
Viaje : 001-17
Línea : SIN LINEA
Código : 20101395031
Servicio : OTROS / TERCEROS

Aritbo : 2017-01-01

Item	Concepto	Ope	Cnd	TN	TP	Und	Cant.	V.Unid.	V.vta.
OTROS -SERVICIOS ESPECIALES-									
1	SUMINISTRO DE ENERGIA	O.	OT	.	.	ACT	1.00	150.00	150.00
2	USO DE AMARRADERO	O.	OT	.	.	HOR	19.716.00	0.61	12,026.76

SON : CATORCE MIL TRECIENTOS SESENTA Y OCHO Y 58 /100 DOLARES AMERICANOS

Agentes de Retención R.S. 228-2012/SUNAT a partir de 01/11/2012

(*) Exportación de Servicios APENDICE V, D. Leg. 821

OPERACION SUJETA AL SISTEMA DE PAGOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL

OP. GRAVADAS	US\$	12,176.76
OP. GRATUITAS	US\$	00.00
OP. EXONERADAS	US\$	00.00
OP. INAFFECTAS	US\$	00.00
TOTAL SUTO.	US\$	00.00
I.S.C	US\$	00.00
I.G.V.	US\$	2,191.32
TOTAL A PAGAR	US\$	14,368.08

** Los derechos de crédito representados por este comprobante de pago han sido cedidos a favor de un patrimonio fideicomitido constituido en virtud del Contrato de Fideicomiso No Discrecional de Administración y Garantía celebrado entre Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. y Citibank del Perú S.A. de fecha 13 de Abril de 2012.
Toda forma de pago deberá dirigirse a nombre de: Fideicomiso TPE Paita

Banco de Crédito BCP
Cta. Cte. CCI
M.N. 193-2006515-0-27 002-193-002006515027-16
M.E. 193-2009379-1-68 002-193-002009379168-11

BBVA Continental
Cta. Cte. CCI
M.N. 0011-0586-0100024400 011-586-000100024400-52
M.E. 0011-0586-0100024419 011-586-000100024419-52

Banco Citibank
Cta. Cte. CCI
M.N. 5854105 00700100000585410513
M.E. 5854008 00700100000585400819

Banco de La Nación - Detracción
Soles: 00638-013932

Autorizado mediante Resolución Nro. 0820050000005/SUNAT.
Representación impresa de la FACTURA Electrónica.
Para consultar el documento ingrese a www.euroandino.com.pe/facturaelectronica



LIQUIDACION			
CALL NUMBER	000-17	Nº	05
RAM	MARCAHUASI		
LOA 26.5 \$ 0.61			
USO DE AMARRADERO		MONTEA ANCLADO	
01/05/2017 00:00 31/05/2017 23:59 743:59		\$ 12,026.76	
31 Días x 24 Hrs. = 744 horas			
SERVICIO DE ENERGÍA : MENSUAL		\$ 150.00	
Total a Facturar:		\$ 12,176.76	
FACTURAR A: RAZON SOCIAL: TRABAJOS MARITIMOS SA RUC: 20101395031			

INCLUIR IGV

SERVICIO DE TRANSPORTE

00/01/1900 00:00
00/01/1900 00:00
0:00

SERVICIO DE TRANSPORTE

00/01/1900 00:00
00/01/1900 00:00
0:00

SERVICIO DE TRANSPORTE

0:00

SERVICIO DE TRANSPORTE

743:59

Paíta, 07 de junio de 2017

RESOLUCION No 014-2017-GAF**VISTOS:**

La empresa TRABAJOS MARÍTIMOS S.A. (en adelante, el "Reclamante") ha interpuesto con fecha 07 de junio de 2017, un reclamo ante TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAÍTA S.A. (en adelante, "TPE"), en mérito de los fundamentos expuestos en el texto de dicho escrito de reclamo.

CONSIDERANDO:

El reclamo presentado se refiere al cuestionamiento del cobro por concepto de "Uso de Amarradero" cobrado en la factura No. 001-00024418 (en adelante, "la Factura"), manifestando el Reclamante que corresponde aplicarle a los remolcadores la versión 8 del tarifario de TPE que estuvo vigente hasta el 14 de julio de 2016 (en adelante, "la Versión 8 del Tarifario"). Ello, en la medida en que en dicho tarifario se establecía que los remolcadores debían pagar US\$ 0.10/mLOA/hora por "Uso de Amarradero", mientras que las naves en general debían pagar por el mismo concepto US\$ 0.61/mLOA/hora; siendo que, con la versión No. 9 del tarifario de TPE (en adelante, "la Versión 9 del Tarifario") se ha modificado el cobro aplicable a los remolcadores, estableciéndose un monto único aplicable a todas las naves de US\$ 0.61/mLOA/hora, sin distinción alguna¹. Dicho monto ha sido recogido y ratificado en la versión 10 del tarifario vigente de TPE (en adelante, el "Tarifario de TPE").

Según el Reclamante, el cambio del monto cobrado por Uso de Amarradero introducido por la Versión 9 del Tarifario y por el Tarifario de TPE atentaría contra el principio de equidad establecido en el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN², al exigirse el mismo cobro a las naves con fines comerciales y a los remolcadores, *"sin reconocer las diferencias de funcionalidad y permanencia de las mismas en el Puerto"*. Así, señala el Reclamante, los remolcadores deberían continuar pagando el concepto de US\$ 0.10/mLOA/hora, que se había venido cobrando en años anteriores.

Dentro del plazo máximo de 15 días para resolver el reclamo, establecido en el artículo 19° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de TPE³ (en adelante, "el Reglamento de Reclamos de TPE") y, de conformidad con el Reglamento

¹ El tarifario vigente correspondiente en el caso concreto es la versión 10 del tarifario TPE que estuvo vigente a partir del 6 de diciembre de 2016, que establece un cobro por uso de amarradero de US\$ 0.61/mLOA/hora, y no la versión 8 del tarifario señalada por el reclamante en su escrito, la cual estuvo vigente hasta el 14 de julio de 2016.

² Aprobado mediante Resolución No. 043-2002-CD-OSITRAN.

³ Aprobado mediante Resolución No. 072-2011-CD-OSITRAN.



de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN⁴ (en adelante, "el Reglamento de Reclamos de OSITRAN"), cumplimos con manifestar lo siguiente:

I. SOBRE EL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

1. El artículo 33° del Reglamento de Reclamos de OSITRAN establece que el procedimiento de solución de reclamos de usuarios tiene como objetivo la *"solución de reclamos que presenten los usuarios intermedios o finales ante las Entidades Prestadoras, por la prestación de servicios referidos en los literales a) y b) del numeral 1 del artículo 2°"* de dicho reglamento. Por su parte, los incisos del referido numeral 1 del artículo 2 del reglamento en cuestión establecen que el mismo resulta de aplicación en relación a los reclamos de los usuarios respecto de la prestación de los servicios a cargo de entidades prestadoras, que sean regulados o supervisados por OSITRAN⁵.
2. En ese sentido, el procedimiento de atención de reclamos recogido en el Reglamento de Reclamos de OSITRAN tiene como objeto resolver las quejas de los usuarios por aspectos vinculados o derivados "de la prestación de los servicios a cargo de las entidades prestadoras". Por ello, el mismo artículo 33° establece que en el marco de lo establecido en el reglamento, están comprendidos en su ámbito de aplicación y, por tanto, en el del Reglamento de Reclamos de TPE los reclamos que, entre otros, versen sobre:

"a) La facturación y el cobro de los servicios por uso de la infraestructura. En estos casos, la prueba sobre la prestación efectiva del servicio corresponde a la Entidad Prestadora.

b) El condicionamiento por parte del sujeto reclamado de la atención de los reclamos formulados por los usuarios, al pago previo de la retribución facturada.

c) La calidad y oportuna prestación de dichos servicios que son responsabilidad de la Entidad Prestadora.

d) Daños o pérdidas en perjuicio de los usuarios, de acuerdo con los montos mínimos que establezca el Consejo Directivo, provocados por negligencia, incompetencia o dolo de la Entidad Prestadora, sus funcionarios o dependientes.

e) Cualquier reclamo que surja de la aplicación del REMA.

⁴ Aprobado mediante Resolución No. 019-2011-CD-OSITRAN.

⁵ **"Artículo 2.- Objeto y ámbito de aplicación del Reglamento**

1.- El presente Reglamento establece las normas y procedimientos administrativos que rigen la atención y resolución de los reclamos y controversias que tengan su origen en:

a) Reclamos de los usuarios respecto de la prestación de los servicios a cargo de entidades prestadoras, que sean regulados por OSITRAN;

b) Reclamos de los usuarios respecto de la prestación de servicios a cargo de entidades prestadoras, que sean supervisados por OSITRAN.

c) Las controversias entre Entidades Prestadoras o entre éstas y los usuarios intermedios;

d) El cumplimiento de otras obligaciones legales no incluidas en los literales anteriores y no expresamente asignadas a otros órganos o instancias del OSITRAN".

- f) Las relacionadas con el acceso a la infraestructura o que limitan el acceso individual a los servicios responsabilidad de las Entidades Prestadoras.
- g) Las que tengan relación con defectos en la información proporcionada a los usuarios, respecto de las tarifas, o condiciones del servicio; o, información defectuosa".
3. Aspectos como la facturación y el cobro de servicios, la calidad y oportuna prestación de los mismos, los defectos en la información sobre las condiciones aplicables a los mismos, entre otros, pueden ser objeto de reclamo en tanto se hayan incurrido en defectos o errores sobre dichos aspectos (facturación, calidad, oportunidad, etc) en la prestación efectiva de algún servicio a cargo de la Entidad Prestadora. Así, por ejemplo, la Entidad Prestadora podría recibir cuestionamientos respecto del cobro de facturas por conceptos que hubieran sido cobrados por la mala prestación de un servicio o por servicios que nunca fueron prestados.
4. Es por lo anterior que el artículo 5° del Reglamento de Reclamos de TPE establece que TPE será la entidad competente para resolver los reclamos generados *"como consecuencia de problemas originados en la prestación de los Servicios en el Puerto"*. Específicamente, dicho artículo señala lo siguiente:

"Artículo 5: Competencia y materia de los Reclamos

Terminales Portuarios Euroandinos Paíta S.A., en su calidad de Entidad Prestadora será la entidad competente para resolver los reclamos generados como consecuencia de problemas originados en la prestación de los Servicios en el Puerto, los cuales constituyen los reclamos materia del presente Reglamento y se detallan a continuación:

- (a) Los reclamos de Usuarios relacionados con la facturación y cobro de los servicios por uso de la infraestructura, lo que incluye expresamente controversias vinculadas con la aplicación del artículo 66.2 del Código de Protección y Defensa del Consumidor aprobado por la Ley N° 29571 (antes artículo 14 del Decreto Legislativo 716 - Ley de Protección al Consumidor).
- (b) Los reclamos de Usuarios relacionados con la calidad y oportuna prestación de los Servicios a cargo de la Entidad Prestadora.
- (c) Los reclamos de Usuarios relacionados con pérdidas o daños en perjuicio de los mismos, provocados por negligencia, incompetencia o dolo de los funcionarios y/o dependientes de la Entidad Prestadora.
- (d) Los reclamos de Usuarios que se presenten como consecuencia de la aplicación del REMA.

(e) Los reclamos de Usuarios relacionados a defectos en la información proporcionada por la Entidad Prestadora, respecto de las tarifas o condiciones de los Servicios.

(f) Los reclamos relacionados al mal estado de la infraestructura de transporte de uso público, así como al acceso o limitación a los Servicios que brinda la Entidad Prestadora".

[Énfasis agregado]

5. Entonces, el procedimiento de atención y resolución de reclamos tiene como objeto resolver los cuestionamientos derivados de problemas generados como consecuencia de la prestación de servicios regulados o supervisados por OSITRAN, los cuales podrían vincularse a defectos en la facturación, información o calidad de los servicios prestados, entre otros.
6. Cabe señalar que, como consecuencia de lo anterior, el artículo 40° del Reglamento de Reclamos de OSITRAN establece que el órgano resolutorio declarará la improcedencia del reclamo, entre otros, *"cuando el objeto del reclamo no se encuentre tipificado entre los supuestos contemplados en el artículo 33°"* de dicho reglamento, el cual debe ser concordado con el artículo 5° del Reglamento de Reclamos de TPE. En ese sentido, si el reclamo presentado no se vinculará con algún defecto o problema derivado de la prestación de algún servicio o con alguna de las causales establecidas en ambos reglamentos, el reclamo debe ser declarado improcedente.

II. SOBRE EL RECLAMO PLANTEADO POR TRAMARSA

7. De una revisión del escrito presentado por el Reclamante es posible identificar que éste no ha cuestionado algún aspecto de la prestación del servicio de Uso de Amarradero o de la facturación vinculada al mismo. No se ha señalado que se haya incurrido en una incorrecta prestación del servicio o que se hayan producido inexactitudes o problemas en la facturación.
8. Tal como lo ha señalado el Reclamante, lo que ha cuestionado con su reclamo es el establecimiento de los cobros incluidos en el Tarifario de TPE, vigente y aprobado por OSITRAN. En efecto, en su petitorio el Reclamante ha solicitado se *"aplique a los remolcadores las tarifas recogidas en la versión 8 del tarifario"*, el cual establecía un monto preferencial para los remolcadores y naves menores.
9. Sin embargo, el cambio de los cobros por Uso de Amarradero fue introducido por TPE en la Versión 9 del Tarifario, el cual estuvo vigente desde el 15 de julio de 2016 hasta el 5 de diciembre de 2016, siendo que el mismo concepto con el mismo monto ha sido también incluido en el Tarifario de TPE vigente desde el 6 de diciembre de 2016, el cual constituye la versión 10 del mismo.

10. Como se puede observar, la Versión 9 del Tarifario estuvo vigente desde el 15 de julio hasta el 5 de diciembre de 2016, al día siguiente del cual entró en vigencia la versión 10 del mismo que también estableció el cobro por Uso de Amarradero de US\$ 0.61/mLOA/hora. Es decir, pese a haber transcurrido 7 meses desde la entrada en vigencia de la Versión 9 del Tarifario, ni el Reclamante, ni ningún otro usuario o el propio OSITRAN han efectuado ninguna observación a dicho extremo del tarifario, pues el mismo ha sido emitido de conformidad con las reglas y principios recogidos en el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN⁶ (en adelante, el RETA).
11. En ese sentido, es posible identificar que lo que pretende cuestionar el Reclamante no es la facturación en sí misma por la prestación del servicio brindado sino el concepto recogido en el Tarifario de TPE. Lo que pretende cuestionar el Reclamante es el monto de un concepto que fue modificado en un tarifario que entró en vigencia en julio de 2016 y luego ratificado por otro tarifario en diciembre del mismo año, el cual ha sido notificado, revisado y aprobado por OSITRAN.
12. Es por lo anterior que como parte de sus argumentos, el Reclamante ha señalado que exigir el mismo cobro a las naves con fines comerciales y a los remolcadores atentaría contra el principio de equidad establecido en el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN⁷. No se observan como parte del reclamo alegaciones sobre algún defecto en la facturación, calidad de los servicios o conceptos similares.
13. Sin perjuicio de lo anterior, es importante mencionar que si bien el cobro de Uso de Amarradero a US\$ 0.61/mLOA/hora se encuentra vigente en el Tarifario de TPE desde julio de 2016, el mismo no se ha venido cobrando a los usuarios desde dicha fecha. La variación en el monto se incluyó en la Versión 9 del Tarifario desde julio de 2016 a fin de que los usuarios pudieran adaptarse al cambio de forma paulatina. Por ello es que recién en febrero de 2017 se ha producido la primera facturación con el nuevo monto. En cualquier caso, el Tarifario de TPE con un monto único por Uso de Amarradero ha estado vigente y disponible para los usuarios en la página web del terminal desde julio de 2016.
14. Siendo ello así, es posible determinar que el cuestionamiento planteado por el Reclamante no se vincula a ningún problema originado en la prestación de los servicios en el puerto y que por lo tanto el reclamo no se encuentra tipificado entre los supuestos contemplados en el artículo 33° del Reglamento de Reclamos de OSITRAN o en el artículo 5° del Reglamento de Reclamos de TPE.

⁶ Aprobado mediante Resolución No. 043-2004-CD-OSITRAN.

⁷ Aprobado mediante Resolución No. 043-2004-CD-OSITRAN.

15. Cabe señalar además que el Reclamante no ha solicitado la satisfacción de un interés personal o particular, sino de carácter general pues requiere la aplicación ilegal de una versión derogada del tarifario de TPE a los remolcadores. En efecto, el petitorio del Reclamante se ha limitado a señalar que su reclamo debe ser declarado fundado, *"aplicándose a los remolcadores las tarifas recogidas en la versión 8 del tarifario"*.
16. Por lo anterior, y en aplicación del artículo 40° del Reglamento de Reclamos de OSITRAN, corresponde declarar **IMPROCEDENTE** el presente reclamo.

En mérito a lo antes expuesto:

SE RESUELVE: Declarar **IMPROCEDENTE** el reclamo, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente Resolución, comunicando para tal efecto a la empresa TRABAJOS MARÍTIMOS S.A.

Paíta, 07 de junio de 2017



Alvaro Salazar
Gerente de Administración y Finanzas

TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAITA SA
TARIFARIO AL PUBLICO GENERAL

SERVICIOS ESTANDAR MUELLE ESPIGON EXISTENTE

CONTENEDORES

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
USO DE AMARRADERO Remolcadores de Puerto	US\$/mLOA/hora	0.81	3.71
USO DE AMARRADERO para navés menores de 80 MLOA con fines de embarque/descarga para operaciones comerciales.	US\$/mLOA/hora	0.10	0.31
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/hora	0.33	1.02

	LINER IN-OUT/Carga a bordo - Descarga de bordo	HANDLING / Manipuleo	GATE IN-OUT/ Recepcion en Terminal - Salida Terminal	US\$	S/
CNTR. 20' Empty	43.03	100.24		143.27	444.14
CNTR. 40' Empty	74.59	140.30		214.89	666.16
CNTR. 20' Full	43.03	100.24		143.27	444.14
CNTR. 40' Full	74.59	140.30		214.89	666.16

TRASBORDO

	LINER IN-OUT/Carga a bordo - Descarga de bordo	HANDLING / Manipuleo	US\$	S/
CNTR. 20' Empty	29.35	62.30	91.65	284.12
CNTR. 40' Empty	44.02	93.42	137.44	426.06
CNTR. 20' Full	33.02	63.34	96.36	298.72
CNTR. 40' Full	46.34	95.35	141.69	448.54

CARGA GENERAL o FRACCIONADA

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
USO DE AMARRADERO para navés menores de 80 MLOA con fines de embarque/descarga para operaciones comerciales.	US\$/mLOA/hora	0.61	1.89
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/TON	0.33	1.02
	US\$/TON	14.33	44.42

CARGA RODANTE

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/hora	0.61	1.89
	US\$/TON	21.09	136.68

CARGA GRANEL SOLIDO

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
USO DE AMARRADERO para navés menores de 80 MLOA con fines de embarque/descarga para operaciones comerciales.	US\$/mLOA/hora	0.61	1.89
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/hora	0.33	1.02
	US\$/TON	6.62	20.52

CARGA GRANEL LIQUIDO

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
USO DE AMARRADERO para navés menores de 80 MLOA con fines de embarque/descarga para operaciones comerciales.	US\$/mLOA/hora	0.81	1.89
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/hora	0.33	1.02
	US\$/TON	1.66	5.15

SERVICIOS ESTANDAR NUEVO MUELLE DE CONTENEDORES

CONTENEDORES

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/hora	1.00	3.10

	LINER IN-OUT/Carga a bordo - Descarga de bordo	HANDLING / Manipuleo	GATE IN-OUT/ Recepcion en Terminal - Salida Terminal	US\$	S/
CNTR. 20' Empty	20.00	100.24		120.24	372.74
CNTR. 40' Empty	11.43	140.30		151.73	470.36
CNTR. 20' Full	20.00	100.24		120.24	372.74
CNTR. 40' Full	11.43	140.30		151.73	470.36

TRASBORDO

	LINER IN-OUT/Carga a bordo - Descarga de bordo	HANDLING / Manipuleo	US\$	S/
CNTR. 20' Empty	20.00	100.24	120.24	372.74
CNTR. 40' Empty	11.43	140.30	151.43	469.43
CNTR. 20' Full	20.00	100.24	120.24	372.74
CNTR. 40' Full	11.43	140.30	151.43	469.43

CARGA GENERAL o FRACCIONADA

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/hora	1.00	3.10
	US\$/TON	13.03	40.30

CARGA RODANTE

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/hora	1.00	3.10
	US\$/TON	40.08	124.25

CARGA GRANEL SOLIDO

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/hora	1.00	3.10
	US\$/TON	6.01	18.63

CARGA GRANEL LIQUIDO

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/hora	1.00	3.10
	US\$/TON	1.50	4.65

SERVICIOS ESPECIALES

CONTENEDORES

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCIÓN A LA NAVE

SERVICIOS ESPECIALES - ESTIBA

Movilización de Carga a bordo	Cont.	40.00	124.00
Movilización de Carga via Muelle	Cont.	80.00	248.00
Movilización de Carga via Pórtico (*)	Cont.	160.00	558.00

* Cambio de posición de la carga, pasando por el patio, en última cuando en una misma bodega o hay hay más de cuatro unidades que requieran ser movilizadas vía muelle, o cuando las características de la carga (peso, fragilidad o mercancía peligrosa con segregación especial), requieren que dicha carga sea movilizada al patio para mantener las condiciones de transporte.

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS

Apertura y cierre de tapas de las bodegas	Mov.	130.00	403.00
Control P&P Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	155.00
Conexión / Desconexión a Borda	Cont.	8.00	24.80
Uso de Grúa Móvil	Hora	A Tratar	
Lectura de parámetro de contenedor refrigerado con uso medios electrónicos (DOWN LOAD)	Cont.	10.00	31.00
Seteo de contenedores refrigerados	Cont.	30.00	93.00

ALMACENAJE DE CONTENEDORES VACÍOS

Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)	TEU/DIA		
Del día 3 al día 8	TEU/DIA	8.00	24.80
Del día 9 al día 15	TEU/DIA	10.00	31.00
Del día 16 en adelante	TEU/DIA	15.00	46.50

ALMACENAJE DE CONTENEDORES DE TRASBORDO

Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)	TEU/DIA		
Del día 3 al día 15	TEU/DIA	0.00	0.00
Del día 16 en adelante	TEU/DIA	15.00	46.50

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCIÓN A LA CARGA

ALMACENAJE DE CONTENEDORES EXPORTACIÓN

Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)	TEU/DIA		
Del día 3 al día 10	TEU/DIA	8.00	24.80
Del día 11 al día 15	TEU/DIA	10.00	31.00
Del día 16 en adelante	TEU/DIA	15.00	46.50

ALMACENAJE DE CONTENEDORES IMPORTACIÓN

Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)	TEU/DIA		
Del día 3 al día 10	TEU/DIA	0.00	0.00
Del día 11 al día 15	TEU/DIA	5.00	15.50
Del día 16 en adelante	TEU/DIA	15.00	46.50

ASISTENCIA A CONTENEDORES REFRIGERADOS - REEFERS

Servicio de Energía (*)	Cont./Hr	2.00	6.20
Montar / Desmontar sistema "Clip On" en Reelers On Set	Cont.	16.00	55.60

(*) Los precios del combustible y mantenimiento, el suministro de energía eléctrica, control y verificación de pollas o los problemas eléctricos.

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS

	UNIDAD	US\$	S/.
Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente	Cont.	45.00	139.50
Verificación o Copiación de sellos/predios	Cont.	8.00	27.90
Remoción o Colocación de Etiquetas	Cont.	9.00	27.90
Peso adicional (no incluye movimiento extra)	Cont.	20.00	62.00
Reconocimiento previo de la carga por solicitud del cliente	Cont.	160.00	510.00
Apertura del Contenedor para retiro de carga parcial	Cont.	150.00	465.00
Alto con cuadrilla	TEU	40.00	124.00
Alto con uso de Montacargas	TEU	45.00	139.50
Manipuleo de contenedores OOG	Cont.	100.00	310.00
Desglose de Mercadería de Importación / Exportación	BL	30.00	93.00
Terje electrónica	Cont.	1.80	5.58
Anulación o Cambio de factura	factura	12.00	37.20
Trasgado	Cont.	A Tratar	
Contratación de reserva de ventana de atracaje garantizada	Recalada	10.000	31.00
Alquiler de equipos			
Poría contenedores	Hora	200.00	620.00
Spreaders	Jornada	100.00	310.00
Montacarga	Hora	50.00	155.00
Otros equipos no especificados	Hora	A Tratar	
Servicio de control de peso	Vehículo	50.00	155.00
Emisión de Constancia de peso	Cont.	20.00	62.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A Tratar	
Gang layout	Cont.	80.00	248.00
Asignación y seteo de cont. Refrigerado	Cont.	30.00	93.00
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	430.00	1,333.00
Paquete de Servicios Especiales relacionados a la estiba/desestiba *	Cont.	A Tratar	

* Este servicio será aplicado únicamente según contrato o convenio particular.

CARGA GENERAL O FRACCIONADA

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCIÓN A LA NAVE

SERVICIOS ESPECIALES - ESTIBA

	UNIDAD	US\$	S/.
Movilización de carga dentro de la misma bodega	Ton.	10.00	56.80
Movilización de carga para otra bodega	Ton.	36.00	111.60
Movilización de carga para otra bodega via muelle	Ton.	36.00	111.60
Manipuleo en Muelle Carga Estándar (hasta 3 Ton. / pieza; 1 Ton = 1 M3)	Ton.	8.00	24.80

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS

Apertura y cierre de tapas de las bodegas	Mov.	130.00	403.00
Control P&P Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	155.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A Tratar	

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCIÓN A LA CARGA

ALMACENAJE DE CARGA FRACCIONADA

	UNIDAD	US\$	S/.
Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)	Libre		
Desde el día 3 hasta el día 8	Ton / Día	0.17	0.53
Desde el día 9 hasta el día 15	Ton / Día	0.34	1.06
Desde el día 16 en adelante	Ton / Día	0.65	2.02
Adicional a los precios de almacenaje por almacen cubierta	Ton / Día	0.30	0.93

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS

Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente	Ton.	5.00	15.50
Paseo adicional (no incluye movimiento extra)	Camión	50.00	155.00
Uso de Grúa	Hora	A tratar	
Montaje de cargas especiales o sobredimensionadas	Unidad	A tratar	
Limpieza de Muelle	Ton.	0.80	2.48
Servicios especiales de trabajo en frío	Ton.	A tratar	
Tarifa electrónica	BL	30.00	93.00
Anulación o cambio de factura	factura	12.00	37.20
Personal para Monteo de Tokvas	Jornada	50.00	155.00
Alquiler de equipos			
Porta contenedores	Hora	200.00	620.00
Spreaders	Jornada	100.00	310.00
Montacarga	Hora	50.00	155.00
Otros equipos no especificados	Hora	A tratar	
Servicio de control de pesaje	Vehículo	50.00	155.00
Emisión de Constancia de peso	Unid.	20.00	62.00
Alfara con cuadrante	Ton.	A tratar	
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	430.00	1,333.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

CARGA RODANTE
SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA NAVE
SERVICIOS ESPECIALES - ESTIBAS

	UNIDAD	US\$	S/
Movilización de carga dentro del mismo nivel de la Nave	Ton.	10.00	124.00
Movilización de carga para otro nivel de la Nave	Ton.	60.00	166.00
Movilización de Carga via muelle	Ton.	76.00	235.60

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS

Control PBIP Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	155.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA CARGA
ALMACENAJE DE CARGA FRACCIONADA

	UNIDAD	US\$	S/
Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)			Libre
Desde el día 3 hasta el día 8	Ton./ Día	2.50	7.75
Desde el día 9 hasta el día 15	Ton./ Día	5.00	15.50
Desde el día 16 en adelante	Ton./ Día	10.00	31.00

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS

Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente	Ton.	2.50	7.75
Paseo adicional (no incluye movimiento extra)	Unid.	20.00	62.00
Tarifa electrónica	BL	30.00	93.00
Anulación o Cambio de factura	factura	12.00	37.20
Alquiler de equipos			
Porta contenedores	Hora	200.00	620.00
Spreaders	Jornada	100.00	310.00
Montacarga	Hora	50.00	155.00
Otros equipos no especificados	Hora	A tratar	
Servicio de control de pesaje	Vehículo	50.00	155.00
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	430.00	1,333.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

CARGA GRANEL SOLIDO
SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA NAVE
SERVICIOS ESPECIALES - ESTIBAS

	UNIDAD	US\$	S/
Movilización de carga dentro de la misma bodega	Ton.	5.82	16.64
Movilización de carga para otra bodega	Ton.	6.20	18.22

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS

	UNIDAD	US\$	S/
Apertura y cierre de tapas de las bodegas	Mov.	130.00	403.00
Control PBIP Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	155.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA CARGA
SERVICIOS ESPECIALES - OTROS

	UNIDAD	US\$	S/
Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente	Ton.	5.00	15.50
Paseo adicional (no incluye movimiento extra)	Camión	20.00	62.00
Tarifa electrónica	BL	30.00	93.00
Anulación o Cambio de factura	factura	12.00	37.20
Alquiler de equipos			
Porta contenedores	Hora	200.00	620.00
Spreaders	Jornada	100.00	310.00
Montacarga	Hora	50.00	155.00
Otros equipos no especificados	Hora	A tratar	
Servicio de control de pesaje	Vehículo	50.00	155.00
Emisión de Constancia de peso	Unid.	15.00	46.50
Servicios especiales de trabajo en frío	Ton.	A tratar	
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	430.00	1,333.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

CARGA GRANEL LIQUIDO
SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA NAVE
SERVICIOS ESPECIALES - OTROS

	UNIDAD	US\$	S/
Apertura y cierre de grifos u operaciones con bombas de fluidos	Ton.	0.85	2.64
Control PBIP Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	155.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCIÓN A LA CARGA			
SERVICIOS ESPECIALES - OTROS	UNIDAD	US\$	S/
Limpieza de Aduana	Ton.	0.80	2.48
Limpieza de Equipos	Ton.	0.20	0.62
Pesoje adicional (no incluye movimiento extra)	Camión	20.00	62.00
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	423.45	1,312.73
Tarja electrónica	BL	30.00	93.00
Anulación o Cambio de factura	factura	12.00	37.20
Alquiler de equipos			
Porta contenedores	Hora	200.00	620.00
Spreaders	Jornada	300.00	930.00
Montacarga	Hora	50.00	155.00
Otros equipos no especificados	Hora	A tratar	
Servicio de control de pesoje	Vehículo	50.00	155.00
Emisión de Constancia de peso	Unid.	15.00	46.50
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE A LAS NAVES - BUNKERS y SERVICIOS RETIRO DE RESIDUOS OLEOSOS			
SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCIÓN A LA NAVE			
SERVICIOS ESPECIALES - OTROS	UNIDAD	US\$	S/
Servicio de Seguridad especial + Servicios de Gate + Control ISP3	Camión	50.00	155.00
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	423.45	1,312.73
Anulación o Cambio de factura	factura	12.00	37.20
Control PBIP Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	155.00

SERVICIO A PASAJEROS TURISTA			
SERVICIOS ESPECIALES - OTROS			
SERVICIOS ESPECIALES - OTROS	UNIDAD	US\$	S/
Por Persona	UNO	5.00	15.50
Por automóvil	UNO	10.00	31.00
Por Omnibus, por microbus	UNO	50.00	155.00
Control PBIP Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	155.00

PÓLITICAS COMERCIALES			
RECARGOS			
RECARGOS	UNIDAD	US\$	S/
Recargos aplicables a la Nave			
Por no liberar el amaradero	Hr	600.00	1,830.00
Por compensación de cuadrilla no utilizada (n°6)	Cuadrilla / Hr o fracción	300.00	930.00
Por cambio de silo o bodega de oleaje de la nave	Por maniobra	200.00	620.00
Recargos aplicables a la carga			
Cancelación de Embarque (n°3)	Cont.	45.00	139.50
Por cambio de condición de la carga (n°4)	Cont.	45.00	139.50
Recargo por arrivo tardío de la carga			
Contenedores	Cont.	100.00	310.00
Carga general o fraccionada	Tn	3.00	9.30
Carga Rodante	Unid.	100.00	310.00
Recargo por clasificación IMD (n°3)			
Contenedores	Actividad	25%	
Carga general o fraccionada	Actividad	50%	
Carga Rodante	Actividad	50%	
Carga Granel Sólido	Actividad	50%	
Carga Granel Líquido	Actividad	100%	

Nota N°1: Las tarifas y precios detallados en este tarifario se le adicionan los impuestos vigentes de acuerdo a la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, Decreto Legislativo N° 821 y Decreto Supremo N° 055-99-EF y su última modificación mediante Ley 29666. De igual forma aplica lo establecido por la Ley 29646, Ley de Fomento al Comercio Exterior de Servicios.

Nota N°2: El tipo de cambio referencial es S/ 3.10

Nota N°3: se aplica cuando una línea naviera o consignatario de la carga cancela el embarque luego de finalizado el "cut off" comprendido en el Servicio Estandar por razones tales como "overbooking", "stacking weight", limitaciones de estiba, cambio de nave o situaciones similares; y posterior a ello solicita el embarque de la carga, se considerara que se ha solicitado una nueva prestación del Servicio Estandar. Adicionalmente a lo anterior, cuando el consignatario de la carga o su representante o la línea naviera soliciten el retiro del contenedor que no se embarca, deberán pagar un nuevo servicio estándar.

Nota N°4: cuando la carga ha sido previamente recepcionada y el usuario solicita a TPE el cambio del status de la carga, que implique la modificación de la información relacionada al puerto de descarga y/o de la nave designada, estatus del contenedor (lleno o vacío) o categoría (IMP, EXP, Transbordo). De igual manera el recargo aplica cuando la condición del contenedor se cambia a IMD y no ha sido manifestado como tal. Se aplica también cuando un contenedor con carga refrigerada no indica segregación especial y una vez entregado se informa que sí lo es.

Nota N°5: se aplica cuando requieran segregación, mano de obra, provisión de equipos especiales y cuidado adicional sobre el precio de los servicios especiales correspondientes.

Nota N°6: se aplica cuando al disponer del personal necesario para la prestación del Servicio Estandar, de acuerdo al Plan de Operaciones, éste se cancela o se suspende por decisión o responsabilidad de la línea naviera o el consignatario dependiendo del contrato de fletamento. En el caso de la suspensión, se aplicará el recargo cuando este preste las horas de trabajo del personal asignado, de acuerdo al Plan de Operaciones. Así mismo, se aplicará el recargo cuando la operación es concluida antes del horario programado en el Plan de operaciones, como consecuencia del recorte del volumen de la carga embarcada/descargada o en el caso que la línea naviera o consignatario solicite ser atendido al arribo de la nave al terminal y esto ocurra después de la hora de inicio de cada jornada de trabajo. Se aplican también en el caso que la nave o el consignatario solicite el término de operaciones antes del término de la jornada. De la misma forma, este recargo será aplicado en caso la línea naviera requiera ser atendida fuera del horario programado por el Terminal, o cuando se dispongan las cuadrillas para la atención a la nave y ésta por razones no imputables al terminal, demore su atraque e inicio de operaciones.

Se aplica también en el caso que la nave o el consignatario solicite el término de operaciones antes del término de la jornada. De la misma forma, este recargo será aplicado en caso la línea naviera requiera ser atendida fuera del horario programado por el Terminal, o cuando se dispongan las cuadrillas para la atención a la nave y ésta por razones no imputables al terminal, demore su atraque e inicio de operaciones.

* Las horas de inicio de jornada son:

1er Turno	07:00 hrs
2do Turno	15:00 hrs
3er Turno	23:00 hrs

TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAITA SA
TARIFARIO AL PUBLICO GENERAL
SERVICIOS ESTANDAR MUELLE ESPIGON EXISTENTE
CONTENEDORES

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/ hora	0.61	3.91

EMBARQUE / DESCARGA

	LINER IN-OUT/Carga a bordo - Descarga de bordo	HANDLING / Manipuleo	GATE IN-OUT/ Recepcion en Terminal - Salida Terminal	US\$	S/
CNTR. 20' Empty	43.03	100.24		143.27	472.79
CNTR. 40' Empty	74.59	140.30		214.89	709.14
CNTR. 20' Full	43.03	100.24		143.27	472.79
CNTR. 40' Full	74.59	140.30		214.89	709.14

TRASBORDO

	LINER IN-OUT/Carga a bordo - Descarga de bordo	HANDLING / Manipuleo	US\$	S/
CNTR. 20' Empty	29.35	62.30	91.65	302.45
CNTR. 40' Empty	44.02	93.42	137.44	453.55
CNTR. 20' Full	33.02	63.34	96.36	317.58
CNTR. 40' Full	46.34	98.35	144.69	477.48

CARGA GENERAL o FRACCIONADA

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/ hora	0.61	2.01
	US\$ / TON.	14.30	47.29

CARGA RODANTE

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/ hora	0.61	2.01
	US\$ / TON.	34.09	145.50

CARGA GRANEL SOLIDO

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/ hora	0.61	2.01
	US\$ / TON.	6.62	21.65

CARGA GRANEL LIQUIDO

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/ hora	0.61	2.01
	US\$ / TON.	1.66	5.48

SERVICIOS ESTANDAR NUEVO MUELLE DE CONTENEDORES
CONTENEDORES

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/ hora	1.00	3.30

	LINER IN-OUT/Carga a bordo - Descarga de bordo	HANDLING / Manipuleo	GATE IN-OUT/ Recepcion en Terminal - Salida Terminal	US\$	S/
CNTR. 20' Empty	20.00	100.24		120.24	396.79
CNTR. 40' Empty	11.43	140.30		151.73	500.71
CNTR. 20' Full	20.00	100.24		120.24	396.79
CNTR. 40' Full	11.43	140.30		151.73	500.71

TRASBORDO

	LINER IN-OUT/Carga a bordo - Descarga de bordo	HANDLING / Manipuleo	US\$	S/
CNTR. 20' Empty	20.00	100.24	120.24	396.79
CNTR. 40' Empty	11.43	140.30	151.43	499.72
CNTR. 20' Full	20.00	100.24	120.24	396.79
CNTR. 40' Full	11.43	140.30	151.43	499.72

CARGA GENERAL o FRACCIONADA

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/ hora	1.00	3.30
	US\$ / TON.	13.03	43.00

CARGA RODANTE

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/ hora	1.00	3.30
	US\$ / TON.	40.09	132.26

CARGA GRANEL SOLIDO

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/ hora	1.00	3.30
	US\$ / TON.	6.01	19.83

CARGA GRANEL LIQUIDO

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/ hora	1.00	3.30
	US\$ / TON.	1.50	4.95

SERVICIOS ESPECIALES			
CONTENEDORES			
SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCIÓN A LA NAVE		US\$	S/
SERVICIOS ESPECIALES - ESTIBA			
Movilización de Carga Abordo	Cont.	40.00	132.00
Movilización de Carga vía Muelle	Cont.	50.00	264.00
Movilización de Carga vía Puero (*)	Cont.	180.00	594.00
Embarque y Descarga de Generadores / Power packs y/o Isotermos	Mov.	A Tratar	
Carga con Sobre peso/Manipuleo especial (mayor a límites de peso o dimensiones estándar) OOGS SWL	Mov.	A Tratar	
Cambio de Spreader y/o suministro de equipos especiales para el manipuleo de carga OOG hacia/desde la nave	Cont.	100.00	330.00
(*) Cambio de posición de la carga, pasando por el palo, se utiliza cuando en una misma bodega o bay hay más de cuatro unidades que requieren ser movilizadas vía muelle, o cuando las características de la carga (carga refrigerada o mercancía peligrosa con segregación especial), requieren que dicha carga sea movilizada al patio para mantener las condiciones de transporte.			
SERVICIOS ESPECIALES - OTROS			
Apertura y cierre de tapas de las bodegas	Mov.	130.00	429.00
Control PBIP Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	165.00
Conexión / Desconexión a Bordo	Cont.	8.00	26.40
Uso de Grúa Movil	Hora	A Tratar	
Lectura de parámetro de contenedor refrigerado con uso de medios electrónicos (DOWN LOAD)	Cont.	10.00	33.00
Selección de contenedores refrigerados	Cont.	30.00	99.00
Embarque y/o Descarga (liner in/out) de contenedores en naves que transportan carga general / Contenedor de 20' (MUELLE ESPIGON)	Cont. / Mov.	120.00	396.00
Embarque y/o Descarga (liner in/out) de contenedores en naves que transportan carga general / Contenedor de 40' (MUELLE ESPIGON)	Cont. / Mov.	150.00	495.00
Movilización de Contenedores en naves que transportan Carga General (shifting) Contenedor de 20' (MUELLE ESPIGON)	Mov.	120.00	396.00
Movilización de Contenedores en naves que transportan Carga General (shifting) Contenedor de 40' (MUELLE ESPIGON)	Mov.	150.00	495.00
Contratación de reserva de verticales de atraque garantizado	Recalcada	10000.00	33000.00
Verificar, documentar y reportar daños visibles a los contenedores en tránsito, de transbordo y resesiba incluyendo posibles fugas, derrames o posible daño al contenido	Cont.	10.00	33.00
Paquete de Servicios Especiales relacionados a la estiba/desestiba	Cont.	A Tratar	
Preparación de plámpas de estiba de acuerdo a instrucciones del operador de la nave, rehacerlo en caso de cambios solicitados por el comando de la nave y/o circunstancias especiales, coordinación de la secuencia de trabajo y provisión del Bay Plan final de la nave en formato físico y/o electrónico	Recalcada y por vez	500.00	1650.00
Adecuación de los reportes de estiba, deseestiba, movimiento de contenedores	Por Cada Solicitud	15.00	49.50
Envío de dato de peso para comparación según proceso VGM	Cont.	20.00	66.00
(*) Este servicio será aplicado únicamente según contrato o convenio particular			
ALMACENAJE DE CONTENEDORES VACÍOS			
Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)	TEU/DÍA		
Del día 3 al día 8	TEU/DÍA	8.00	26.40
Del día 9 al día 15	TEU/DÍA	10.00	33.00
Del día 16 en adelante	TEU/DÍA	15.00	49.50
ALMACENAJE DE CONTENEDORES DE TRASBORDO			
Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)	TEU/DÍA		
Del día 3 al día 15	TEU/DÍA	8.00	0.00
Del día 16 en adelante	TEU/DÍA	15.00	49.50
SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCIÓN A LA CARGA			
ALMACENAJE DE CONTENEDORES EXPORTACIÓN			
Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)	TEU/DÍA		
Del día 3 al día 10	TEU/DÍA	8.00	26.40
Del día 11 al día 15	TEU/DÍA	10.00	33.00
Del día 16 en adelante	TEU/DÍA	15.00	49.50
ALMACENAJE DE CONTENEDORES IMPORTACIÓN			
Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)	TEU/DÍA		
Del día 3 al día 10	TEU/DÍA	8.00	0.00
Del día 11 al día 15	TEU/DÍA	5.00	16.50
Del día 16 en adelante	TEU/DÍA	15.00	49.50
ASISTENCIA A CONTENEDORES REFRIGERADOS - REEFERS			
Suministro de Energía (*)	Cont./Hr	2.00	6.60
Montar/ Desmontar sistema "Clio On" en Reefers Gen-Set	Cont.	18.00	59.40
(*) El costo incluye: electricidad, combustible y mantenimiento. Almacenamiento de energía eléctrica, control y monitoreo de temperatura y humedad en las mercancías.			
SERVICIOS ESPECIALES - OTROS			
Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente	Cont.	45.00	148.50
Verificación o Colocación de sellos/prochitos	Cont.	9.00	29.70
Remoción o Colocación de Etiquetas	Cont.	9.00	29.70
Pesaje adicional (no incluye movimiento extra)	Cont.	20.00	66.00
Reconocimiento previo de la carga por solicitud del cliente	Cont.	100.00	330.00
Apertura del Contenedor para retiro de carga parcial	Cont.	150.00	495.00
Aforo con cuadrilla y/o servicio de cuadrilla	TEU	40.00	132.00
Trasgado	TEU	A Tratar	
Aforo con uso de Monitores	TEU	45.00	148.50
Manipuleo de contenedores OOG	Cont.	100.00	330.00
Desglose de Mercadería de Importación / Exportación	BL	30.00	99.00
Tarja electrónica	Cont.	1.00	3.30
Anulación o Cambio de factura	Factura	12.00	39.60
Alquiler de equipos			
Porta contenedores	Hora	200.00	660.00
Spreaders	Jornada	100.00	330.00
Montacargas	Hora	50.00	165.00
Otros equipos no especificados	Hora	A Tratar	
Servicio de control de pesaje	Vehículo	50.00	165.00
Emisión de Constancia de peso	Cont.	20.00	66.00
Uso de Grúa Movil	Hora	A Tratar	
Gala In/Out	Cont.	60.00	198.00
Asignación y seleo de cont. Refrigerado	Cont.	30.00	99.00
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	430.00	1,419.00
Uso de poza de contención para control de derrame de líquidos	Por Vez	1,500.00	4,950.00
Permanencia de custodia en poza de contención	Día o fracción	150.00	495.00
Limpieza de poza de contención			
Disposición final de residuos	A Tratar		
Emisión VGM	A Tratar		
Re-emisión VGM (No incluye movilizaciones adicionales)	Cont.	20.00	66.00
	Cont.	40.00	132.00

CARGA GENERAL O FRACCIONADA			
SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA NAVE			
SERVICIOS ESPECIALES - ESTIBA			
Movilización de carga dentro de la misma bodega	Unidad	US\$	S/
Movilización de carga para otra bodega	Ton.	18.00	59.40
Movilización de carga para otra bodega via muelle	Ton.	36.00	118.80
Mánuels en Muelle Carga Estándar (hasta 3 Ton. / plaza, 1 Ton = 1 M3)	Ton.	8.00	26.40
SERVICIOS ESPECIALES - OTROS			
Apertura y cierre de tapas de las bodegas	Mov.	130.00	429.00
Control P.B.P. Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	165.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	
SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA CARGA			
ALMACENAJE DE CARGA FRACCIONADA			
Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)	Unidad	US\$	S/
Desde el día 3 hasta el día 8	Libre		
Desde el día 9 hasta el día 15	Ton./ Día	0.17	0.56
Desde el día 16 en adelante	Ton./ Día	0.34	1.12
Adicional a los precios de almacenaje por almacen cubierto	Ton./ Día	0.65	2.15
	Ton./ Día	0.30	0.99
SERVICIOS ESPECIALES - OTROS			
Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente	Ton.	5.00	16.50
Pesaje adicional (no incluye movimiento extra)	Camión	50.00	165.00
Uso de Grúa	Hora	A tratar	
Mánuels de cargas especiales o sobredimensionadas	Unidad	A tratar	
Emplea de Muelle	Ton.	0.00	2.64
Servicios especiales de trabajo en frío	Ton.	A tratar	
Tarja electrónica	BL	30.00	99.00
Anulación o cambio de factura	Factura	12.00	39.60
Personal para Manejo de Tolvas	Jornada	60.00	198.00
Alquiler de equipos			
Porta contenedores	Hora	200.00	660.00
Spreaders	Jornada	100.00	330.00
Montacarga	Hora	50.00	165.00
Otros equipos no especificados	Hora	A tratar	
Servicio de control de pesaje	Vehículo	50.00	165.00
Emisión de Constancia de peso	Unid.	20.00	66.00
Aforo con cuadrilla	Ton.	A tratar	
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	430.00	1,419.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	
CARGA RODANTE			
SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA NAVE			
SERVICIOS ESPECIALES - ESTIBAS			
Movilización de carga dentro del mismo nivel de la Nave	Unidad	US\$	S/
Movilización de carga para otro nivel de la Nave	Ton.	48.00	152.00
Movilización de Carga via muelle	Ton.	60.00	198.00
	Ton.	76.00	250.80
SERVICIOS ESPECIALES - OTROS			
Control P.B.P. Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	165.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	
SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA CARGA			
ALMACENAJE DE CARGA FRACCIONADA			
Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)	Unidad	US\$	S/
Desde el día 3 hasta el día 8	Libre		
Desde el día 9 hasta el día 15	Ton./ Día	2.50	8.25
Desde el día 16 en adelante	Ton./ Día	5.00	16.50
	Ton./ Día	10.00	33.00
SERVICIOS ESPECIALES - OTROS			
Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente	Ton.	2.50	8.25
Pesaje adicional (no incluye movimiento extra)	Unid.	20.00	66.00
Tarja electrónica	BL	30.00	99.00
Anulación o Cambio de factura	Factura	12.00	39.60
Alquiler de equipos			
Porta contenedores	Hora	200.00	660.00
Spreaders	Jornada	100.00	330.00
Montacarga	Hora	50.00	165.00
Otros equipos no especificados	Hora	A tratar	
Servicio de control de pesaje	Vehículo	50.00	165.00
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	430.00	1,419.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	
CARGA GRANEL SOLIDO			
SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA NAVE			
SERVICIOS ESPECIALES - ESTIBAS			
Movilización de carga dentro de la misma bodega	Unidad	US\$	S/
Movilización de carga para otra bodega	Ton.	5.82	19.21
	Ton.	8.50	28.46
SERVICIOS ESPECIALES - OTROS			
Apertura y cierre de tapas de las bodegas	Unidad	US\$	S/
Control P.B.P. Operaciones no Regulares	Mov.	130.00	429.00
Uso de Grúa Móvil	Vehículo	50.00	165.00
	Hora	A tratar	
SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA CARGA			
SERVICIOS ESPECIALES - OTROS			
Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente	Unidad	US\$	S/
Pesaje adicional (no incluye movimiento extra)	Ton.	5.00	16.50
Tarja electrónica	Camión	20.00	66.00
Anulación o Cambio de factura	BL	30.00	99.00
Mantenimiento de camiones	Factura	12.00	39.60
Otros equipos no especificados	Por Camión	11.00	36.30
Servicio de control de pesaje	Hora	A tratar	
Emisión de Constancia de peso	Vehículo	50.00	165.00
Servicios especiales de trabajo en frío	Unid.	15.00	49.50
Uso de Barrera de Contención	Ton.	A tratar	
Uso de Grúa Móvil	Día / Fracción	430.00	1,419.00
	Hora	A tratar	

CARGA GRANEL LÍQUIDO

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCIÓN A LA NAVE

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS	UNIDAD	US\$	S/
Apertura y cierre de grifos u operaciones con bombas de fluidos	Ton.	0.85	2.81
Control PBIP Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	165.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCIÓN A LA CARGA

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS	UNIDAD	US\$	S/
Limpieza de Muelle	Ton.	0.80	2.64
Limpieza de Equipos	Ton.	0.20	0.66
Pesaje adicional (no incluye movimiento extra)	Camión	20.00	66.00
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	423.46	1,397.42
Etiquetado electrónico	BL	30.00	99.00
Anulación o Cambio de factura	Factura	12.00	39.60
Otros equipos no especificados	Hora	A tratar	
Servicio de control de pesaje	Vehículo	50.00	165.00
Emisión de Constancia de peso	Unid.	15.00	49.50
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE A LAS NAVES - BUNKERS y SERVICIOS RETIRO DE RESIDUOS OLEOSOS

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCIÓN A LA NAVE

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCIÓN A LA NAVE	UNIDAD	US\$	S/
Servicio de Seguridad especial + Servicios de Gate + Control ISPS	Camión	50.00	165.00
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	423.46	1,397.42
Anulación o Cambio de factura	Factura	12.00	39.60
Control PBIP Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	165.00

SERVICIO A PASAJEROS TURISTA

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS	UNIDAD	US\$	S/
Por Persona	UND	5.00	16.50
Por automóvil	UND	10.00	33.00
Por Ómnibus, por microbus	UND	50.00	165.00
Control PBIP Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	165.00

POLÍTICAS COMERCIALES

RECARGOS

RECARGOS	UNIDAD	US\$	S/
Recargos aplicables a la Nave			
Por no liberar el amaradero	Hr	600.00	1,980.00
Por compensación de capacidad no utilizada (n°6)	Capacidad / tonelaje	300.00	990.00
Por cambio de lado o banda de atraque de la nave	Por maniobra	200.00	660.00
Cargo por embarque o descarga de bodegas de navos no celulares-Contenedor de 20 (MUELLE NUEVO CONTENEDORES)	Mgv	70.00	231.00
Cargo por embarque o descarga de bodegas de navos no celulares-Contenedor de 40 (MUELLE NUEVO CONTENEDORES)	Mgv	95.00	313.50
Recargos aplicables a la carga			
Cancelación de Embarque (n°3)	Cont	45.00	148.50
Por cambio de condición de la carga (n°4)	Cont	45.00	148.50
Recargo por atraso tardío de la carga			
Contenedores	Cont	100.00	330.00
Carga general o fraccionada	Tn	3.00	9.90
Carga Rodante	Unid.	100.00	330.00
Recargo por clasificación IMO (n°5)			
Contenedores	Actividad	25%	
Carga general o fraccionada	Actividad	50%	
Carga Rodante	Actividad	80%	
Carga Granel Sólido	Actividad	50%	
Carga Granel Líquido	Actividad	100%	
Incremento de nivel de Seguridad si es declarado por Autoridad competente por más de 24 Hrs (n°7)			
PBIP nivel 2 - recargo a aplicar a todas las tarifas de servicios especiales	Actividad	75%	
PBIP nivel 3 - recargo a aplicar a todas las tarifas de servicios especiales	Actividad	50%	

Nota N°1: Las tarifas y precios detallados en este tarifario se le adicionan los impuestos vigentes de acuerdo a la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, Decreto Legislativo N° 821 y Decreto Supremo N° 055-99-EF y su última modificación mediante Ley 29665. De igual forma aplica lo establecido por la Ley 29646, Ley de Fomento al Comercio Exterior de Servicios.

Nota N°2: El tipo de cambio referencial es S/. 3.10

Nota N°3: Se aplica cuando una línea naviera o consignatario de la carga cancela el embarque luego de finalizado el "cut off" comprendido en el Servicio Estándar por razones tales como "overbooking", "stacking weight", limitaciones de estiba, cambio de nave o situaciones similares; y posterior a ello solicita el embarque de la carga, se considerará que se ha solicitado una nueva prestación del Servicio Estándar. Adicionalmente a lo anterior, cuando el consignatario de la carga o su representante o la línea naviera solicitan el retiro del contenedor que no se embarca, deberán pagar un nuevo servicio estándar.

Nota N°4: Cuando la carga ha sido previamente recepcionada y el usuario solicita a TPE el cambio del status de la carga, que implique la modificación de la información relacionada al puerto de descarga y/o de la nave designada, status del contenedor (lleno o vacío) o categoría (IMP, EXP, Transbordo); de igual manera el recargo aplica cuando la condición del contenedor se cambia a IMD y no ha sido manifestado como tal. Se aplica también cuando un contenedor con carga refrigerada no indica segregación especial y una vez entregado se informa que sí lo es.

Nota N°5: Se aplica cuando requieran segregación, mano de obra, provision de equipos especiales y cuidado adicional sobre el precio de los servicios especiales correspondientes.

Nota N°6: se aplica cuando al disponer del personal necesario para la prestación del Servicio Estándar, de acuerdo al Plan de Operaciones, éste se cancela o se suspende por decisión o responsabilidad de la línea naviera o el consignatario dependiendo del contrato de fletamento. En el caso de la suspensión, se aplicará el recargo cuando éste prolongue las horas de trabajo del personal asignado; de acuerdo al Plan de Operaciones. Asimismo, se aplicará el recargo cuando la operación se concluya antes del horario programado en el Plan de Operaciones, como consecuencia del rezago del volumen de la carga embarcada/descargada o en el caso que la línea naviera o el consignatario solicite ser atendido al arribo de la nave al terminal y esto ocurra después de la hora de inicio de cada jornada de trabajo. Se aplica también en el caso que la nave o el consignatario solicite el término de operaciones antes del término de la jornada. De la misma forma, este recargo será aplicado en caso la línea naviera requiera ser atendida fuera del horario programado por el Terminal, o cuando se dispongan las cuadrillas para la atención a la nave y ésta por razones no imputables al terminal, demore su atraque e inicio de operaciones.

Se aplica también en el caso que la nave o el consignatario solicite el término de operaciones antes del término de la jornada. De la misma forma, este recargo será aplicado en caso la línea naviera requiera ser atendida fuera del horario programado por el Terminal, o cuando se dispongan las cuadrillas para la atención a la nave y ésta por razones no imputables al terminal, demore su atraque e inicio de operaciones.

* Las horas de inicio de jornada son:

1er turno	07:00 hrs
2do turno	15:00 hrs
3er turno	23:00 hrs

Nota N°7: incluye despliegue de personal adicional de seguridad, refuerzo de rondas, verificaciones, inspecciones en el perímetro del terminal, puertas y muros, subcontratación de personal externo de seguridad, etc. Suministro de medidas adicionales técnicas y/o de equipos y aumento general de alerta de operaciones de acuerdo a lo requerido por el mayor nivel de seguridad, aplica solo en el caso de que aumente el nivel de seguridad PIR (a nivel 2 o tres, declarado por la autoridad competente, incluyendo estado de emergencia, conmoción civil, toque de queda, etc), mientras dure el efecto.

TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PARA SA
TARIFARIO AL PUBLICO GENERAL

SERVICIOS ESTANDAR MUELLE ESPIGON EXISTENTE

CONTENEDORES

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/hora	0.61	1.96

EMBARQUE / DESCARGA

	LINER IN-OUT/Carga a bordo - Descarga de bordo	HANDLING / Manipuleo	GATE IN-OUT/Recepcion en Terminal - Salida Terminal	US\$	S/
CNTR. 20' Empty	42.28	101.01		143.27	461.33
CNTR. 40' Empty	73.28	141.61		214.89	691.85
CNTR. 20' Full	42.26	101.01		143.27	461.33
CNTR. 40' Full	73.28	141.61		214.89	691.85

TRASBORDO

	LINER IN-OUT/Carga a bordo - Descarga de bordo	HANDLING / Manipuleo	US\$	S/
CNTR. 20' Empty	29.36	62.30	91.66	295.11
CNTR. 40' Empty	44.02	93.42	137.44	442.56
CNTR. 20' Full	33.02	63.34	96.36	310.28
CNTR. 40' Full	46.34	98.35	144.69	475.90

CARGA GENERAL o FRACCIONADA

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/hora	0.61	1.96
	US\$ / TON.	14.33	46.14

CARGA RODANTE

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/hora	0.61	1.96
	US\$ / TON.	44.09	141.97

CARGA GRANEL SOLIDO

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/hora	0.61	1.96
	US\$ / TON.	6.62	21.32

CARGA GRANEL LIQUIDO

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/hora	0.61	1.96
	US\$ / TON.	1.65	5.35

SERVICIOS ESTANDAR NUEVO MUELLE DE CONTENEDORES

CONTENEDORES

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/hora	1.01	3.25

EMBARQUE / DESCARGA

	LINER IN-OUT/Carga a bordo - Descarga de bordo	HANDLING / Manipuleo	GATE IN-OUT/Recepcion en Terminal - Salida Terminal	US\$	S/
CNTR. 20' Empty	20.50	101.01		121.51	391.26
CNTR. 40' Empty	11.43	141.61		153.04	492.79
CNTR. 20' Full	20.50	101.01		121.51	391.26
CNTR. 40' Full	11.43	141.61		153.04	492.79

TRASBORDO

	LINER IN-OUT/Carga a bordo - Descarga de bordo	HANDLING / Manipuleo	US\$	S/
CNTR. 20' Empty	20.50	101.01	121.51	391.26
CNTR. 40' Empty	11.43	141.61	153.04	492.79
CNTR. 20' Full	20.50	101.01	121.51	391.26
CNTR. 40' Full	11.43	141.61	153.04	492.79

CARGA GENERAL o FRACCIONADA

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/hora	1.01	3.25
	US\$ / TON.	13.77	42.41

CARGA RODANTE

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/hora	1.01	3.25
	US\$ / TON.	40.50	130.41

CARGA GRANEL SOLIDO

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/hora	1.01	3.25
	US\$ / TON.	6.97	20.55

CARGA GRANEL LIQUIDO

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/hora	1.01	3.25
	US\$ / TON.	1.52	4.89

SERVICIOS ESPECIALES			
CONTENEDORES			
SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA NAVE		US\$	S/
SERVICIOS ESPECIALES - ESTIBA			
Movilización de Carga abordo	Cont.	40.00	128.80
Movilización de Carga via Muelle	Cont.	60.00	257.60
Movilización de Carga via Pata (*)	Cont.	180.00	579.60
Embarque y Descarga de Generadores / Power packs y/o Isotancas	Mov.	A Tratar	
Carga con Sotro pasamanchipulso especial (mayor a límites de peso o dimensiones estándar) OOGS SIVL	Man.	A Tratar	
Cambio de Spreaders y/o suministro de equipos especiales para el manejo de carga OOG hasta/desde la nave	Cont.	100.00	322.00
* Cambio de posición de la carga, pasando por el palo, se aplica cuando en una misma bodega o bay hay mas de cuatro unidades que requieran ser movilizadas via muelle, o cuando las características de la carga (carga refrigerada o mercancía peligrosa con segregación especial), requieren que dicha carga sea movilizada al costado para mantener las condiciones de transporte			
SERVICIOS ESPECIALES - OTROS			
Apertura y cierre de tapas de las bodegas	Mov.	130.00	418.60
Control Pájar Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	161.00
Conexión / Desconexión a Bordo	Cont.	8.00	25.76
Uso de Grúa Movil	Hora	A Tratar	
Lectura de parámetro de contenedor refrigerado con uso de medios electrónicos (DOWN LOAD)	Cont.	10.00	32.20
Seteo de contenedores refrigerados	Cont.	30.00	96.60
Embarque y/o Descarga (liner in/out) de contenedores en naves que transportan carga general / Contenedor de 20' (MUELLE ESPIGÓN)	Cont. / Mov.	120.00	386.40
Embarque y/o Descarga (liner in/out) de contenedores en naves que transportan carga general / Contenedor de 40' (MUELLE ESPIGÓN)	Cont. / Mov.	160.00	493.60
Movilización de Contenedores en naves que transportan Carga General (shifting) Contenedor de 20' (MUELLE ESPIGÓN)	Mov.	120.00	386.40
Movilización de Contenedores en naves que transportan Carga General (shifting) Contenedor de 40' (MUELLE ESPIGÓN)	Mov.	150.00	463.00
Contratación de reserva de ventana de atraque garantizada	Recalada	10000.00	32200.00
Verificar, documentar y reportar daños visibles a los contenedores en tránsito, de transporte y resista incluyendo posibles fugas, derrames o posible daño al contenido	Cont.	10.00	32.20
Paquete de Servicios Especiales relacionados a la estiba/desestiba *	Cont.	A Tratar	
Preparación de planes de estiba de acuerdo a Instrucciones del operador de la nave, rehesería en caso de cambios solicitados por el comando de la nave y/o circunstancias especiales, coordinación de la secuencia de trabajo y provision del Bay Plan y final de la nave en formato físico y/o electrónico	Recalada y por vez	500.00	1610.00
Adecuación de los reportes de estiba, desestiba, movimiento de contenedores	Por Cada Solicitud	15.00	48.30
* Este servicio será aplicado únicamente según contrato o convenio particular			
ALMACENAJE DE CONTENEDORES VACÍOS			
Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)	TEU/DIA		
Del día 3 al día 8	TEU/DIA	8.00	25.76
Del día 9 al día 15	TEU/DIA	10.00	32.20
Del día 16 en adelante	TEU/DIA	15.00	48.30
ALMACENAJE DE CONTENEDORES DE TRASBORDO			
Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)	TEU/DIA		
Del día 3 al día 15	TEU/DIA	0.00	0.00
Del día 16 en adelante	TEU/DIA	15.00	48.30
SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA CARGA			
ALMACENAJE DE CONTENEDORES EXPORTACIÓN			
Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)	TEU/DIA		
Del día 3 al día 10	TEU/DIA	8.00	25.76
Del día 11 al día 15	TEU/DIA	10.00	32.20
Del día 16 en adelante	TEU/DIA	15.00	48.30
ALMACENAJE DE CONTENEDORES IMPORTACIÓN			
Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)	TEU/DIA		
Del día 3 al día 10	TEU/DIA	0.00	0.00
Del día 11 al día 15	TEU/DIA	5.00	16.10
Del día 16 en adelante	TEU/DIA	15.00	48.30
ASISTENCIA A CONTENEDORES REFRIGERADOS - REEFERS			
Suministro de Energía (*)	Cont./hr	2.00	6.44
Montar / Desmontar sistema "Chp On" en Reafera Gen Set	Cont.	18.00	57.96
(*) Los precios incluyen conectar y desconectar, el suministro de energía eléctrica, control y monitoreo de voltaje o temperatura inyectadas.			
SERVICIOS ESPECIALES - OTROS			
Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente	Cont.	45.00	144.60
Verificación o Colocación de sellos/produtos	Cont.	8.00	25.98
Remoción o Colocación de Etiquetas	Cont.	9.00	28.98
Pesaje adicional (no incluye movimiento extra)	Cont.	20.00	64.40
Reconocimiento previo de la carga por solicitud del cliente	Cont.	100.00	322.00
Apertura del Contenedor para retiro de carga parcial	Cont.	150.00	483.00
Aforo con cuadrilla y/o servicio de cuadrilla	TEU	40.00	126.60
Trasgado	TEU	A Tratar	
Aforo con uso de Montacargas	TEU	45.00	144.60
Manipuleo de contenedores OOG	Cont.	100.00	322.00
Desdoble de Mercadería de Importación / Exportación	BL	30.00	96.60
Tarja electrónica	Cont.	1.60	5.00
Anulación o Cambio de factura	factura	12.00	38.64
Alquiler de equipos			
Porta contenedores	Hora	200.00	644.00
Spreaders	Jornada	100.00	322.00
Montacarga	Hora	50.00	161.00
Otros equipos no especificados	Hora	A Tratar	
Servicio de control de pesaje	Vehículo	50.00	161.00
Emisión de Constancia de peso	Cont.	20.00	64.40
Uso de Grúa Movil	Hora	A Tratar	
Gate in/out	Cont.	80.00	257.60
Asignación y seteo de cont. Refrigerado	Cont.	30.00	96.60
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	430.00	1,384.60
Uso de poza de contención para control de derrame de líquidos	Por Vez	1,600.00	4,830.00
Permanencia de mercancía en poza de contención	Día o fracción	150.00	483.00
Limpieza de poza de contención		A Tratar	
Disposición final de residuos		A Tratar	

CARGA GENERAL O FRACCIONADA

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA NAVE

SERVICIOS ESPECIALES - ESTIBA	UNIDAD	US\$	S.J
Movilización de carga dentro de la misma bodega	Ton.	18.00	67.96
Movilización de carga para otra bodega	Ton.	36.00	115.92
Movilización de carga para otra bodega vía muelle	Ton.	36.00	115.92
Manipuleo en Muelle Carga Estándar (hasta 3 Ton. / pieza : 1 Ton = 1 M3)	Ton.	8.00	25.76

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS	UNIDAD	US\$	S.J
Apertura y cierre de tapas de las bodegas	Mov.	130.00	418.60
Control PBI Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	161.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA CARGA

ALMACENAJE DE CARGA FRACCIONADA	UNIDAD	US\$	S.J
Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)		Libre	
Desde el día 3 hasta el día 8	Ton / Día	0.17	0.56
Desde el día 9 hasta el día 15	Ton / Día	0.34	1.09
Desde el día 16 en adelante	Ton / Día	0.65	2.09
Adicional a los precios de almacenaje por almacén cubierto	Ton / Día	0.30	0.97

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS	UNIDAD	US\$	S.J
Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente	Ton.	5.00	16.10
Peso adicional (no incluye movimiento extra)	Camión	50.00	161.00
Uso de Grúa	Hora	A tratar	
Manipuleo de cargas especiales o sobredimensionadas	Unidad	A tratar	
Limpieza de Muelle	Ton.	0.80	2.58
Servicios especiales de trabajo en frío	Ton.	A tratar	
Tarja electrónica	BL	30.00	96.60
Anulación o cambio de factura	factura	12.00	38.64
Personal para Mantén de Tolvas	Jornada	60.00	193.20
Alquiler de equipos			
Porta contenedores	Hora	200.00	644.00
Spreaders	Jornada	100.00	322.00
Montacarga	Hora	50.00	161.00
Otros equipos no especificados	Hora	A tratar	
Servicio de control de pesaje	Vehículo	50.00	161.00
Emisión de Constancia de peso	Unid	20.00	64.40
Alfombrado en alfombra	Ton.	A tratar	
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	430.00	1,384.60
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

CARGA RODANTE

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA NAVE

SERVICIOS ESPECIALES - ESTIBAS	UNIDAD	US\$	S.J
Movilización de carga dentro del mismo nivel de la Nave	Ton.	40.00	128.80
Movilización de carga para otro nivel de la Nave	Ton.	60.00	193.20
Movilización de Carga vía muelle	Ton.	76.00	244.72

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS	UNIDAD	US\$	S.J
Control PBI Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	161.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA CARGA

ALMACENAJE DE CARGA FRACCIONADA	UNIDAD	US\$	S.J
Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)		Libre	
Desde el día 3 hasta el día 8	Ton / Día	2.50	8.05
Desde el día 9 hasta el día 15	Ton / Día	5.00	16.10
Desde el día 16 en adelante	Ton / Día	10.00	32.20

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS	UNIDAD	US\$	S.J
Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente	Ton.	2.50	8.05
Peso adicional (no incluye movimiento extra)	Unid.	20.00	64.40
Tarja electrónica	BL	30.00	96.60
Anulación o Cambio de factura	factura	12.00	38.64
Alquiler de equipos			
Porta contenedores	Hora	200.00	644.00
Spreaders	Jornada	100.00	322.00
Montacarga	Hora	50.00	161.00
Otros equipos no especificados	Hora	A tratar	
Servicio de control de pesaje	Vehículo	50.00	161.00
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	430.00	1,384.60
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

CARGA GRANEL SOLIDO

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA NAVE

SERVICIOS ESPECIALES - ESTIBAS	UNIDAD	US\$	S.J
Movilización de carga dentro de la misma bodega	Ton.	5.82	18.74
Movilización de carga para otra bodega	Ton.	6.20	19.96

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS	UNIDAD	US\$	S.J
Apertura y cierre de tapas de las bodegas	Mov.	130.00	418.60
Control PBI Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	161.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA CARGA

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS	UNIDAD	US\$	S.J
Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente	Ton.	5.00	16.10
Peso adicional (no incluye movimiento extra)	Camión	20.00	64.40
Tarja electrónica	BL	30.00	96.60
Anulación o Cambio de factura	factura	12.00	38.64
Manipuleo de camiones	Por Camión	11.00	35.42
Otros equipos no especificados	Hora	A tratar	
Servicio de control de pesaje	Vehículo	50.00	161.00
Emisión de Constancia de peso	Unid	15.00	48.30
Servicios especiales de trabajo en frío	Ton.	A tratar	
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	430.00	1,384.60
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

CARGA GRANEL LIQUIDO

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA NAVE

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS	UNIDAD	US\$	S.J
Apertura y cierre de grifos u operaciones con bombas de fluidos	Ton.	0.85	2.74
Control PBIP Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	161.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA CARGA

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS	UNIDAD	US\$	S.J
Limpieza de Abutle	Ton.	0.80	2.58
Limpieza de Equipos	Ton.	0.20	0.64
Poseje adicional (no incluye movimiento extra)	Camión	20.00	64.00
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	430.00	1,384.60
Taga electrónica	BL	20.00	64.00
Anulación o Cambio de factura	Factura	12.00	38.64
Otros equipos no especificados	Hora	A tratar	
Servicio de control de peso	Vehículo	50.00	161.00
Emission de Constancia de peso	Unid	15.00	48.30
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE A LAS NAVES - BUNKERS y SERVICIOS RETIRO DE RESIDUOS OLEOSOS

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA NAVE	UNIDAD	US\$	S.J
Servicio de Control de Camiones Cisterna de Abastecimiento de combustible y retiro de residuos oleosos - Servicio de Seguridad especial - Servicios de Gate - Control ISPS	Camión	50.00	161.00
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	430.00	1,384.60
Anulación o Cambio de factura	Factura	12.00	38.64
Control PBIP Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	161.00

SERVICIO A PASAJEROS TURISTA

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS	UNIDAD	US\$	S.J
Por Persona	Unid	5.00	16.10
Por automóvil	Unid	10.00	32.20
Por Omnibus, por microbús	Unid	50.00	161.00
Control PBIP Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	161.00

POLÍTICAS COMERCIALES

RECARGOS	UNIDAD	US\$	S.J
Recargos aplicables a la Nave			
Por no liberar el amarrazado	Hr	600.00	1,932.00
Por compensación de cuadrilla no utilizada (n°6)	Cuadrilla / hr o fracción	300.00	956.00
Por cambio de sitio o banda de atraque de la nave	Por maniobra	200.00	644.00
Cargo por embarque o descarga de bodegas de naves no celulares-Contenedor de 20 (MUELLE NUEVO CONTENEDORES)	Mov	70.00	225.40
Cargo por embarque o descarga de bodegas de naves no celulares-Contenedor de 40 (MUELLE NUEVO CONTENEDORES)	Mov	95.00	305.90
Recargos aplicables a la carga			
Cancelación de Embarque (n°3)	Cont	45.00	144.90
Por cambio de condición de la carga (n°4)	Cont	45.00	144.90
Recargo por arribo tardío de la carga			
Contenedores	Cont	100.00	322.00
Carga general o fraccionada	Tn	3.00	9.66
Carga Rodante	Unid	100.00	322.00
Recargo por clasificación IMO (n°5)			
Contenedores	Actividad	25%	
Carga general o fraccionada	Actividad	50%	
Carga Rodante	Actividad	50%	
Carga Granel Sólido	Actividad	50%	
Carga Granel Líquido	Actividad	100%	
Incremento de nivel de Seguridad si es declarado por Autoridad competente por mas de 24 Hrs (n°7)			
PBIP nivel 2 - recargo a aplicar a todos las tarifas de servicios especiales	Actividad	25%	
PBIP nivel 3 - recargo a aplicar a todos las tarifas de servicios especiales	Actividad	50%	

Nota N°1: las tarifas y precios detallados en este tarifario se le adicionan los impuestos vigentes de acuerdo a la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, Decreto Legislativo N° 821 y Decreto Supremo N° 055-99-EF y su última modificación mediante Ley 29656. De igual forma aplica lo establecido por la Ley 29646, Ley de Fomento al Comercio Exterior de Servicios

Nota N°2: El tipo de cambio referencial es S/. 3.22

Nota N°3: se aplica cuando una línea naviera o consignatario de la carga cancela el embarque luego de finalizado el "cut off" comprendido en el Servicio Estándar por razones tales como "overbooking", "stacking weight", limitaciones de estiba, cambio de nave, cambio en CALL de POD o situaciones similares; y posterior a ello solicita el embarque de la carga, se considerará una nueva prestación del Servicio Estándar. Adicionalmente a lo anterior, cuando el consignatario de la carga o su representante o la línea naviera solicitan el retiro del contenedor que no se embarca, deberán pagar un nuevo servicio estándar.

Nota N°4: cuando la carga ha sido previamente recepcionada según condición IMP, EXP, Transbordo y el usuario solicita a TPE el cambio del status de la carga, que implique la modificación de la información relacionado al puerto de descarga/embarque y/o de la nave designada; cambio de direccionamiento informado en CBL, estatus del contenedor (lleno o vacío). De igual manera el recargo aplica cuando la condición del contenedor se cambia a IMO y no ha sido manifestado como tal. Se aplica también cuando un contenedor con carga refrigerada no indica segregación especial y una vez entregado se informa que sí lo es.

Nota N°5: se aplica cuando requieran segregación, mano de obra, provision de equipos especiales y cuidado adicional sobre el precio de los servicios especiales correspondientes.

Nota N°6: se aplica cuando al disponer del personal necesario para la prestación del Servicio Estándar, de acuerdo al Plan de Operaciones, éste se cancela o se suspende por decisión o responsabilidad de la línea naviera o el consignatario dependiendo del contrato de fletamento. En el caso de la suspensión, se aplicará el recargo cuando éste prolongue las horas de trabajo del personal designado, de acuerdo al Plan de Operaciones. Así mismo, se aplicará el recargo cuando la operación es concluida antes del horario programado en el Plan de Operaciones, como consecuencia del recorte del volumen de la carga embarcada/descargada o en el caso que la línea naviera o consignatario solicite ser atendido al arribo de la nave al terminal y esto ocurra después de la hora de inicio de cada jornada de trabajo. Se aplica también en el caso que la nave o el consignatario solicite el término de operaciones antes del término de la jornada. De la misma forma, este recargo será aplicado en caso la línea naviera requiera ser atendida fuera del horario programado por el Terminal, o cuando se dispongan las cuadrillas para la atención a la nave y ésta por razones no imputables al terminal, demore su atraque e inicio de operaciones.

Se aplica también en el caso que la nave o el consignatario solicite el término de operaciones antes del término de la jornada. De la misma forma, este recargo será aplicado en caso la línea naviera requiera ser atendida fuera del horario programado por el Terminal, o cuando se dispongan las cuadrillas para la atención a la nave y ésta por razones no imputables al terminal, demore su atraque e inicio de operaciones.

Las horas de inicio de jornada son:

1er turno	07:00 hrs
2do turno	15:00 hrs
3er turno	23:00 hrs

Nota N°7: incluye despigue de personal adicional de seguridad, refuerzo de rondas, verificaciones, inspecciones en el perímetro del terminal, puertas y patos, subcontratación de personal externo de seguridad, etc. Suministro de medidas adicionales técnicas y/o de equipos y aumento general de alerta de operaciones de acuerdo a la requerido por el mayor nivel de seguridad, aplica solo en el caso de que aumente el nivel de seguridad PBIP (a nivel 2 o tres, declarado por la autoridad competente, incluyendo estado de emergencia, convulsión civil, toque de queda, etc), mientras dure el efecto.



ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de Callao

Publicidad Nº 2017-03075326
12/05/2017 16:22:19

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica Nº 70006784 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Callao, consta registrado y vigente el **PODER** a favor de ARREATEGUI CRUZ FLOR DE MARIA, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: TRABAJOS MARITIMOS S.A. - TRAMARSA
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: C00004 **FICHA:** 5286
CARGO: APODERADO

FACULTADES:

CONFORME CONSTA INSCRITO EN EL ASIENTO C00004 DE LA PARTIDA Nº 70006784, CUYA COPIA DEBIDAMENTE AUTENTICADA, SE ADJUNTA AL PRESENTE CERTIFICADO.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
POR SESION DE DIRECTORIO DE FECHA 02/08/1999.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

<u>Nº</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de Presentación</u>	<u>Actos</u>
1	2017-00968623	09/05/2017	OTORGAMIENTO DE PODER
2	2017-00968622	09/05/2017	OTORGAMIENTO DE PODER
3	2017-00968621	09/05/2017	OTORGAMIENTO DE PODER SA

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO AL TERCER PÁRRAFO DEL ART. 140º DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS SEGÚN EL CUAL LA EXISTENCIA DE TÍTULOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN NO IMPIDE LA EXPEDICIÓN DE UN CERTIFICADO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
PÁGINA 23 DE LA PARTIDA Nº 70006784.

Nº de Fojas del Certificado: 1

Derechos Pagados S/. 24.00
Total de Derechos: S/. 24.00

Recibo: 2017-187-00013287

ROBERTO REY CONTRERAS PASCO
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LI
MESA DE PARTES
CALLAO

19 MAYO 2017

ENTREGADO

Verificado y expedido por ROBERTO REY CONTRERAS PASCO, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de CALLAO, a las 18:47:09 horas del 17 de Mayo del 2017.

VIGENTE

OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO
OFICINA CALLAO

N° Partida: 70006784

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
TRABAJOS MARITIMOS S.A.
TRAMARSA
Ficha N° 5286

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : NOMBRAMIENTO Y REVOCACIONES DE MANDATARIOS

C 00004

Por Sesión de Directorio de fecha 02/08/99, se acordó por unanimidad aceptar la renuncia del Sr. ENRIQUE GINOCCHIO BALCAZAR como Apoderado de la sociedad, revocándole todos los poderes que le hubieren otorgado. Asimismo, se nombró como nueva Apoderada de la sociedad para la ciudad de Piura - Piura a la Sra. FLOR DE MARIA ARREATEGUI CRUZ, otorgándole las sgtes. facultades: a. Abrir, cerrar, operar e imponer fondos en el Banco de Crédito del Perú de su localidad, depósitos a la vista y a plazos. b. Girar o cursar órdenes de pago contra cuentas de la sociedad en el Banco de Crédito del Perú. c. Endosar cheques para que sean abonados en cuenta a la sociedad en el Banco de Crédito del Perú. d. Girar letras, vales y pagarés a cargo de deudores de la sociedad, endosarlas, darlas en cobranza. e. Cobrar las cantidades que se adeuden a la sociedad, otorgar recibos, cancelaciones. f. Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades marítimas, portuarias, aduaneras, ... ejercer la representación de la sociedad ante autoridades administrativas, tributarias, fiscales... Para el ejercicio de las facultades descritas en los literales a, b, c y d se requiere de la firma conjunta con el Sr. JOSE ANTONIO JESUS ESPINOZA ARAMBULO, quienes podrán obligar a la sociedad hasta la suma de \$ 30,000 dólares americanos. En caso de ausencia de cualquiera de ellos, uno de ellos podrá firmar conjuntamente con el gerente general y la sola firma del gerente general constituirá prueba plena de la ausencia o impedimento de uno de los apoderados. Las facultades descritas en los literales e y f podrán ser ejercidas indistintamente por cualquiera de las personas asignadas a la localidad donde se ejercerá el poder. El título fue presentado el 27/09/99 a las 02:38:51 horas, bajo el N° 1999-00009969 del Tomo Diario 0896. Derechos : S/. 34.00 con recibo N°00011006 con recibo N°00011825 - CALLAO, 14/10/1999. BCP.

JOSE MIGUEL HIDALGO CHAVEZ
Registrador Público (R)
ORICROBERTO REY CONTRERAS PASO
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Página Número 1



"Año Del Buen Servicio Al Ciudadano",

Paíta, 07 Junio 2017.

Carta N° 0082-2017-GAF

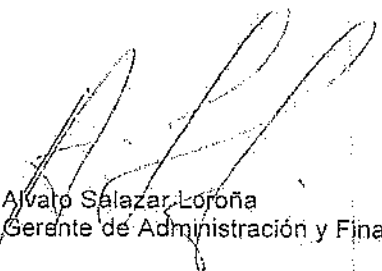
Señores
TRAMARSA
Jr. Jorge Chavez N° 369.
Paíta
Presente

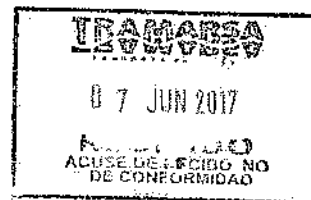
De nuestra consideración:

Por medio de la presente sírvase encontrar adjunto a la misma la Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas de Terminales Portuarios Euroandinos Paíta S.A. en la cual se resuelve el reclamo por Ustedes presentado.

Sin otro particular, quedamos de Ustedes.

Atentamente

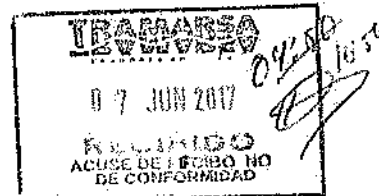

Alvaro Salazar Loroña
Gerente de Administración y Finanzas



16:10
04:50




Paíta, 07 de junio de 2017

RESOLUCION No 014-2017-GAF**VISTOS:**

La empresa TRABAJOS MARÍTIMOS S.A. (en adelante, el "Reclamante") ha interpuesto con fecha 07 de junio de 2017, un reclamo ante TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAÍTA S.A. (en adelante, "TPE"), en mérito de los fundamentos expuestos en el texto de dicho escrito de reclamo.

CONSIDERANDO:

El reclamo presentado se refiere al cuestionamiento del cobro por concepto de "Uso de Amarradero" cobrado en la factura No. 001-00024418 (en adelante, "la Factura"), manifestando el Reclamante que corresponde aplicarle a los remolcadores la versión 8 del tarifario de TPE que estuvo vigente hasta el 14 de julio de 2016 (en adelante, "la Versión 8 del Tarifario"). Ello, en la medida en que en dicho tarifario se establecía que los remolcadores debían pagar US\$ 0.10/mLOA/hora por "Uso de Amarradero", mientras que las naves en general debían pagar por el mismo concepto US\$ 0.61/mLOA/hora; siendo que, con la versión No. 9 del tarifario de TPE (en adelante, "la Versión 9 del Tarifario") se ha modificado el cobro aplicable a los remolcadores, estableciéndose un monto único aplicable a todas las naves de US\$ 0.61/mLOA/hora, sin distinción alguna¹. Dicho monto ha sido recogido y ratificado en la versión 10 del tarifario vigente de TPE (en adelante, el "Tarifario de TPE").

Según el Reclamante, el cambio del monto cobrado por Uso de Amarradero introducido por la Versión 9 del Tarifario y por el Tarifario de TPE atentaría contra el principio de equidad establecido en el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN², al exigirse el mismo cobro a las naves con fines comerciales y a los remolcadores; *"sin reconocer las diferencias de funcionalidad y permanencia de las mismas en el Puerto"*. Así, señala el Reclamante, los remolcadores deberían continuar pagando el concepto de US\$ 0.10/mLOA/hora, que se había venido cobrando en años anteriores.

Dentro del plazo máximo de 15 días para resolver el reclamo, establecido en el artículo 19° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de TPE³ (en adelante, "el Reglamento de Reclamos de TPE") y, de conformidad con el Reglamento

¹ El tarifario vigente correspondiente en el caso concreto es la versión 10 del tarifario TPE que estuvo vigente a partir del 6 de diciembre de 2016, que establece un cobro por uso de amarradero de US\$ 0.61/mLOA/hora, y no la versión 8 del tarifario señalada por el reclamante en su escrito, la cual estuvo vigente hasta el 14 de julio de 2016.
² Aprobado mediante Resolución No. 043-2002-CD-OSITRAN.
³ Aprobado mediante Resolución No. 072-2011-CD-OSITRAN.

de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN⁴ (en adelante, "el Reglamento de Reclamos de OSITRAN"), cumplimos con manifestar lo siguiente:

I. SOBRE EL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

1. El artículo 33° del Reglamento de Reclamos de OSITRAN establece que el procedimiento de solución de reclamos de usuarios tiene como objetivo la *"solución de reclamos que presenten los usuarios intermedios o finales ante las Entidades Prestadoras, por la prestación de servicios referidos en los literales a) y b) del numeral 1 del artículo 2°"* de dicho reglamento. Por su parte, los incisos del referido numeral 1 del artículo 2 del reglamento en cuestión establecen que el mismo resulta de aplicación en relación a los reclamos de los usuarios respecto de la prestación de los servicios a cargo de entidades prestadoras, que sean regulados o supervisados por OSITRAN⁵.
2. En ese sentido, el procedimiento de atención de reclamos recogido en el Reglamento de Reclamos de OSITRAN tiene como objeto resolver las quejas de los usuarios por aspectos vinculados o derivados "de la prestación de los servicios a cargo de las entidades prestadoras". Por ello, el mismo artículo 33° establece que en el marco de lo establecido en el reglamento, están comprendidos en su ámbito de aplicación y, por tanto, en el del Reglamento de Reclamos de TPE los reclamos que, entre otros, versen sobre:

"a) La facturación y el cobro de los servicios por uso de la infraestructura. En estos casos, la prueba sobre la prestación efectiva del servicio corresponde a la Entidad Prestadora.

b) El condicionamiento por parte del sujeto reclamado de la atención de los reclamos formulados por los usuarios, al pago previo de la retribución facturada.

c) La calidad y oportuna prestación de dichos servicios que son responsabilidad de la Entidad Prestadora.

d) Daños o pérdidas en perjuicio de los usuarios, de acuerdo con los montos mínimos que establezca el Consejo Directivo, provocados por negligencia, incompetencia o dolo de la Entidad Prestadora, sus funcionarios o dependientes.

e) Cualquier reclamo que surja de la aplicación del REMA.

⁴ Aprobado mediante Resolución No. 019-2011-CD-OSITRAN.

⁵ **Artículo 2.- Objeto y ámbito de aplicación del Reglamento**

1.- El presente Reglamento establece las normas y procedimientos administrativos que rigen la atención y resolución de los reclamos y controversias que tengan su origen en:

a) Reclamos de los usuarios respecto de la prestación de los servicios a cargo de entidades prestadoras, que sean regulados por OSITRAN;

b) Reclamos de los usuarios respecto de la prestación de servicios a cargo de entidades prestadoras, que sean supervisados por OSITRAN;

c) Las controversias entre Entidades Prestadoras o entre éstas y los usuarios intermedios;

d) El cumplimiento de otras obligaciones legales no incluidas en los literales anteriores y no expresamente asignadas a otros órganos o instancias del OSITRAN".

- f) Las relacionadas con el acceso a la infraestructura o que limitan el acceso individual a los servicios responsabilidad de las Entidades Prestadoras.
- g) Las que tengan relación con defectos en la información proporcionada a los usuarios, respecto de las tarifas, o condiciones del servicio; o, información defectuosa".
3. Aspectos como la facturación y el cobro de servicios, la calidad y oportuna prestación de los mismos, los defectos en la información sobre las condiciones aplicables a los mismos, entre otros, pueden ser objeto de reclamo en tanto se hayan incurrido en defectos o errores sobre dichos aspectos (facturación, calidad, oportunidad, etc) en la prestación efectiva de algún servicio a cargo de la Entidad Prestadora. Así, por ejemplo, la Entidad Prestadora podría recibir cuestionamientos respecto del cobro de facturas por conceptos que hubieran sido cobrados por la mala prestación de un servicio o por servicios que nunca fueron prestados.
4. Es por lo anterior que el artículo 5° del Reglamento de Reclamos de TPE establece que TPE será la entidad competente para resolver los reclamos generados *"como consecuencia de problemas originados en la prestación de los Servicios en el Puerto"*. Específicamente, dicho artículo señala lo siguiente:

"Artículo 5: Competencia y materia de los Reclamos

Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., en su calidad de Entidad Prestadora será la entidad competente para resolver los reclamos generados como consecuencia de problemas originados en la prestación de los Servicios en el Puerto, los cuales constituyen los reclamos materia del presente Reglamento y se detallan a continuación:

- (a) Los reclamos de Usuarios relacionados con la facturación y cobro de los servicios por uso de la infraestructura, lo que incluye expresamente controversias vinculadas con la aplicación del artículo 66.2 del Código de Protección y Defensa del Consumidor aprobado por la Ley N° 29571 (antes artículo 14 del Decreto Legislativo 716 - Ley de Protección al Consumidor).
- (b) Los reclamos de Usuarios relacionados con la calidad y oportuna prestación de los Servicios a cargo de la Entidad Prestadora.
- (c) Los reclamos de Usuarios relacionados con pérdidas o daños en perjuicio de los mismos, provocados por negligencia, incompetencia o dolo de los funcionarios y/o dependientes de la Entidad Prestadora.
- (d) Los reclamos de Usuarios que se presenten como consecuencia de la aplicación del REMA.

(e) Los reclamos de Usuarios relacionados a defectos en la información proporcionada por la Entidad Prestadora, respecto de las tarifas o condiciones de los Servicios.

(f) Los reclamos relacionados al mal estado de la infraestructura de transporte de uso público, así como al acceso o limitación a los Servicios que brinda la Entidad Prestadora".

[Énfasis agregado]

5. Entonces, el procedimiento de atención y resolución de reclamos tiene como objeto resolver los cuestionamientos derivados de problemas generados como consecuencia de la prestación de servicios regulados o supervisados por OSITRAN, los cuales podrían vincularse a defectos en la facturación, información o calidad de los servicios prestados, entre otros.
6. Cabe señalar que, como consecuencia de lo anterior, el artículo 40° del Reglamento de Reclamos de OSITRAN establece que el órgano resolutorio declarará la improcedencia del reclamo, entre otros, *"cuando el objeto del reclamo no se encuentre tipificado entre los supuestos contemplados en el artículo 33°"* de dicho reglamento, el cual debe ser concordado con el artículo 5° del Reglamento de Reclamos de TPE. En ese sentido, si el reclamo presentado no se vinculara con algún defecto o problema derivado de la prestación de algún servicio o con alguna de las causales establecidas en ambos reglamentos, el reclamo debe ser declarado improcedente.

II. SOBRE EL RECLAMO PLANTEADO POR TRAMARSA

7. De una revisión del escrito presentado por el Reclamante es posible identificar que éste no ha cuestionado algún aspecto de la prestación del servicio de Uso de Amarradero o de la facturación vinculada al mismo. No se ha señalado que se haya incurrido en una incorrecta prestación del servicio o que se hayan producido inexactitudes o problemas en la facturación.
8. Tal como lo ha señalado el Reclamante, lo que ha cuestionado con su reclamo es el establecimiento de los cobros incluidos en el Tarifario de TPE, vigente y aprobado por OSITRAN. En efecto, en su petitorio el Reclamante ha solicitado se *"aplique a los remolcadores las tarifas recogidas en la versión 8 del tarifario"*, el cual establecía un monto preferencial para los remolcadores y naves menores.
9. Sin embargo, el cambio de los cobros por Uso de Amarradero fue introducido por TPE en la Versión 9 del Tarifario, el cual estuvo vigente desde el 15 de julio de 2016 hasta el 5 de diciembre de 2016, siendo que el mismo concepto con el mismo monto ha sido también incluido en el Tarifario de TPE vigente desde el 6 de diciembre de 2016, el cual constituye la versión 10 del mismo.

10. Como se puede observar, la Versión 9 del Tarifario estuvo vigente desde el 15 de julio hasta el 5 de diciembre de 2016, al día siguiente del cual entró en vigencia la versión 10 del mismo que también estableció el cobro por Uso de Amarradero de US\$ 0.61/mLOA/hora. Es decir, pese a haber transcurrido 7 meses desde la entrada en vigencia de la Versión 9 del Tarifario, ni el Reclamante, ni ningún otro usuario o el propio OSITRAN han efectuado ninguna observación a dicho extremo del tarifario, pues el mismo ha sido emitido de conformidad con las reglas y principios recogidos en el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN⁶ (en adelante, el RETA).
11. En ese sentido, es posible identificar que lo que pretende cuestionar el Reclamante no es la facturación en sí misma por la prestación del servicio brindado sino el concepto recogido en el Tarifario de TPE. Lo que pretende cuestionar el Reclamante es el monto de un concepto que fue modificado en un tarifario que entró en vigencia en julio de 2016 y luego ratificado por otro tarifario en diciembre del mismo año, el cual ha sido notificado, revisado y aprobado por OSITRAN.
12. Es por lo anterior que como parte de sus argumentos, el Reclamante ha señalado que exigir el mismo cobro a las naves con fines comerciales y a los remolcadores atentaría contra el principio de equidad establecido en el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN⁷. No se observan como parte del reclamo alegaciones sobre algún defecto en la facturación, calidad de los servicios o conceptos similares.
13. Sin perjuicio de lo anterior, es importante mencionar que si bien el cobro de Uso de Amarradero a US\$ 0.61/mLOA/hora se encuentra vigente en el Tarifario de TPE desde julio de 2016, el mismo no se ha venido cobrando a los usuarios desde dicha fecha. La variación en el monto se incluyó en la Versión 9 del Tarifario desde julio de 2016 a fin de que los usuarios pudieran adaptarse al cambio de forma paulatina. Por ello es que recién en febrero de 2017 se ha producido la primera facturación con el nuevo monto. En cualquier caso, el Tarifario de TPE con un monto único por Uso de Amarradero ha estado vigente y disponible para los usuarios en la página web del terminal desde julio de 2016.
14. Siendo ello así, es posible determinar que el cuestionamiento planteado por el Reclamante no se vincula a ningún problema originado en la prestación de los servicios en el puerto y que por lo tanto el reclamo no se encuentra tipificado entre los supuestos contemplados en el artículo 33° del Reglamento de Reclamos de OSITRAN o en el artículo 5° del Reglamento de Reclamos de TPE.

⁶ Aprobado mediante Resolución No. 043-2004-CD-OSITRAN.

⁷ Aprobado mediante Resolución No. 043-2004-CD-OSITRAN.

15. Cabe señalar además que el Reclamante no ha solicitado la satisfacción de un interés personal o particular, sino de carácter general pues requiere la aplicación ilegal de una versión derogada del tarifario de TPE a los remolcadores. En efecto, el petitorio del Reclamante se ha limitado a señalar que su reclamo debe ser declarado fundado, *"aplicándose a los remolcadores las tarifas recogidas en la versión 8 del tarifario"*.
16. Por lo anterior, y en aplicación del artículo 40° del Reglamento de Reclamos de OSITRAN, corresponde declarar **IMPROCEDENTE** el presente reclamo.

En mérito a lo antes expuesto:

SE RESUELVE: Declarar **IMPROCEDENTE** el reclamo, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente Resolución, comunicando para tal efecto a la empresa TRABAJOS MARÍTIMOS S.A.

Paíta, 07 de junio de 2017



Alvaro Salazar
Gerente de Administración y Finanzas

DATOS GENERALES DEL RECLAMANTE

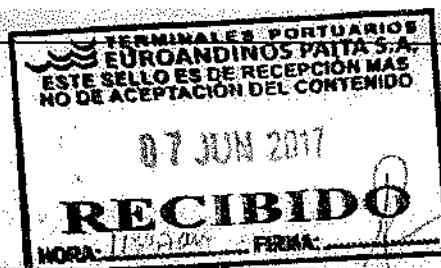
Apellidos : Amateyuli (sc3)
Nombres : 7104 de Mañana
Nro de DNI : 70811742
Correo Electronico : farrera@mañana.com
Nro de Teléfono : 213939
Nro de FAX :

SOBRE LA EMPRESA QUE REPRESENTA

Nro de RUC : 20101375031
Razon Social : T. HABANOS. MARTINEZ, S. A.
Representante Legal : Flor de Maria Amezcua Cruz
Domicilio Legal : Pais : PERU
Av. / Calle / Jr. : Jr. Jorge Chavez 369 - Paita
Departamento : PICA
Provincia : Paita
Distrito : Paita

Domicilio Procesal : Pais :
Av. / Calle / Jr. :
Departamento :
Provincia :
Distrito :

DESCRIPCION DEL HECHO GENERAL DEL RECLAMO



DESGLOCE DETALLADO SOBRE LA DETERMINACION DEL MONTO DEL RECLAMO

[illegible]

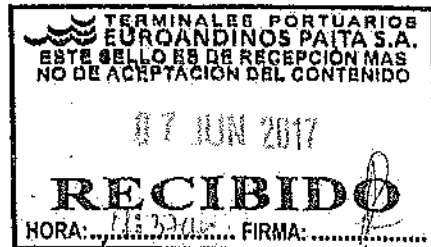
Paíta 07 de Junio del 2017

Señores:

Terminales Portuarios Euroandinos SA

Presente.-

Atn. Gerencia de Administración y Finanzas



Ref: Interpone Recurso de Reclamación contra la Factura F001-00024418- Uso de Amarradero Remolcador Marcahuasi.

TRABAJOS MARITIMOS S.A. – TRAMARSA, con RUC No. 20101395031, con domicilio en Jr. Jorge Chavez 369, Paíta, debidamente representada por su apoderada Flor Arreátegui Cruz, identificada con DNI No. 02817442, ante Usted nos presentamos y atentamente decimos;

Que, haciendo uso de nuestro derecho y de conformidad con el Artículo 12 y siguientes del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Terminales Portuarios Euroandinos Paíta S.A (en adelante TPE) Aprobado por RD- 072- 2011- CD- OSITRAN, dentro del plazo legal, interponemos Recurso de Reclamación contra la **Factura N° 001-00024418**, en virtud de los argumentos de hecho y de derecho que a continuación exponemos:

I. FUNDAMENTOS DE HECHO:

- 1.1 Que, con fecha 31 de Mayo del 2017 TPE emitió la **Factura No. 001- 00024418** sobre la cual recae el presente Recurso de Reclamación, sólo por el Servicio de Uso de Amarradero del Remolcador "MARCAHUASI" mes de Mayo del 2017 y asciende a la suma de \$ 12,026.76 (Doce veinte y seis y 76/100 Dólares Americanos) más IGV. Cabe señalar que por el rubro Suministro de energía cuyo monto asciende a \$ 150.00 (ciento cincuenta y 00/100 Dólares Americanos) más IGV no está haciendo reclamo alguno, por lo que estamos procediendo al pago por dicho concepto.

001-00024418
F. ARREÁTEGUI CRUZ
REPRESENTANTE LEON

- 1.2 Que, de acuerdo a los tarifarios de servicios publicados por TPE, las Tarifas por concepto de Uso de Amarradero siempre se encontraron diferenciadas según el tipo de Nave. Vale decir, es común la distinción entre naves de tráfico comercial, remolcadores y naves menores para establecer el cobro por el Servicio de Uso de Amarradero. Esta distinción responde al hecho que los remolcadores al tener un fin distinto a las naves comerciales, como naves de apoyo se encuentran en el puerto durante un plazo más prolongado y además pagan un cargo de acceso para poder prestar sus servicios dentro del puerto.

En atención a dichas distinciones, TPE ha venido cobrando las siguientes tarifas por Uso de Amarradero:

- Uso de Amarradero: US\$ 0.61 por hora por LOA.
- Uso de Amarradero Remolcadores en Puerto: US\$ 0.10 por hora por LOA.
- Uso de Amarradero naves menores: US\$ 0.33 por hora por LOA.

Dicha situación se refleja en todos los distintos tarifarios publicados por TPE desde su primera versión hasta la versión No. 8 vigente hasta el 14 de Julio del 2016.

- 1.3 Que, con fecha 15 de Julio de 2016 se publicó la versión No. 9 del Tarifario, la misma que elimina la distinción entre naves a efectos del cobro del servicio de Uso de Amarradero, estableciendo que dicho servicio tiene una tarifa única de US\$ 0.61 por hora por LOA.
- 1.4 Que, los remolcadores son considerados parte del Plan de Contingencia del Terminal, tal como lo ha reconocido el propio Terminal en diversas oportunidades. En ese sentido, los remolcadores se encuentran obligados a permanecer en el Puerto los 365 días del año y las 24 horas del día. Lo cual implica que la permanencia de los remolcadores en el Puerto sea muchísimo mayor que la de una nave comercial o una nave menor. Por tanto, se acentúa la necesidad de un trato diferenciado para el pago del Servicio de Uso de Amarradero en aras de la búsqueda de equidad entre los distintos Usuarios.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

2. 1 En virtud de los principios establecidos en el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN las tarifas que sean cobradas en virtud de la explotación de la Infraestructura de Transporte Público, deben de ser accesibles para la mayor parte de los Usuarios ello a fin de que las mismas sean equitativas. En ese sentido, consideramos que el exigir el mismo cobro a las naves con

TRAMITADO
FOT. 4/10/2016
RES. 4/10/2016
REPRESENTANTE LEGAL

finés comerciales y a los remolcadores, sin reconocer las diferencias de funcionalidad y permanencia de las mismas en el Puerto, atenta contra el principio de equidad.

- 2.2 El mismo Reglamento General de Tarifas señala que Las Entidades Prestadoras deberán aplicar sus Tarifas respetando los derechos de los usuarios establecidos en la Ley Nº 29571 - Código de Protección al Consumidor y sus respectivas modificatorias. En ese sentido, consideramos que estas normas se vulneran con la aplicación de una tarifa única sin considerar las diferencias de funcionalidad y permanencia en el Puerto.

Por lo antes expuesto, solicitamos a analizar este caso y se aplique la tarifa que se ha venido utilizando años anteriores.

POR TANTO:

En virtud de los argumentos de hecho y de derecho expuestos, solicitamos se tenga por interpuesto el presente recurso de reclamación, y en su oportunidad sea declarado Fundado aplicándose a los remolcadores las tarifas recogidas en la versión 8 del tarifario.

III. MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS

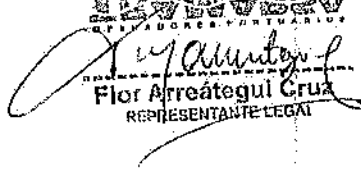
Ofrecemos el mérito de los siguientes medios probatorios:

Copia de las Factura N° 001- F001-00024418- Uso de Amarradero Remolcador Pakatnamu.

Copia de los Tarifarios de TPE versiones 8, 9 y 10.

Copia del Poder de Nuestro Representante Legal.

Copia del DNI de nuestro Representante Legal.

IRAMARSA
ESTADISTICA Y ACTUARIA

Flor Arreátegui Cruz
REPRESENTANTE LEGAL



JR. FERROCARRIL N° 127 PAITA PAITA PAURA - TELF : (073)285870 - FAX: (073)285871
AV. PABLO Y ALIAGA N° 675 INT. 402. SAN ISIDRO - LIMA - LIMA TELF (01)31542200

Fecha de Emisión : 2017-05-31
Vencimiento : 2017-06-06

R.U.C. 20522473571
FACTURA ELECTRÓNICA
F001 N - 00024418

Senor(es) : TRABAJOS MARITIMOS S.A.

Dirección : AV. PASEO DE LA REPUBLICA NRO. 5895 (INTERIOR 501 - 502) LIMA - LIMA - MIRAFLORES

R.U.C. : 20101395031

Moneda : DOLAR AMERICANO

Forma de Pago: CREDITO

Referencia :

Muelle : MUELLE ESPIGÓN

Nave :

Viaje : 001-17

Arribo : 2017-01-01

Cáll Numb. : 000-17

Línea : SIN LINEA

Rsp. Solid. : TRABAJOS MARITIMOS S.A.

Código : 20101395031

O.S. Nro. : 26.5 LOA X 744 HRS

Servicio : OTROS / TERCEROS

Comentario : MARCAHUASI

Item	Concepto	Ope	Cnd	TN	TP	Und	Cant.	V.Unid.	V.vta.
OTROS - SERVICIOS ESPECIALES									
1	SUMINISTRO DE ENERGIA	O	OT	*	*	ACT	1.00	150.00	150.00
2	USO DE AMARRADERO	O	OT	*	*	HOR	19,716.00	0.61	12,026.76

SON CATORCE MIL TRECIENTOS SESENTA Y OCHO Y 58/100 DOLARES AMERICANOS

Agencia de Retención R.S. 228-2012/SUNAT a partir de 01/11/2012

(*) Exportación de Servicios APENDICE V, D. Leg. 821

OPERACION SUJETA AL SISTEMA DE PAGOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL

OP. GRAVADAS	US\$	12,176.76
OP. GRATUITAS	US\$	00.00
OP. EXONERADAS	US\$	00.00
OP. INAFECTAS	US\$	00.00
TOT. DSCTO	US\$	00.00
I.S.G.	US\$	00.00
I.G.V.	US\$	2,191.82
TOTAL A PAGAR	US\$	14,368.58

** Los derechos de crédito representados por este comprobante de pago han sido cedidos a favor de un patrimonio fideicomitido constituido en virtud del Contrato de Fideicomiso No Discrecional de Administración y Garantía celebrado entre Terminales Portuarios Euroandinos Paíta S.A. y Citibank del Perú S.A. de fecha 13 de Abril de 2012.

Toda forma de pago deberá dirigirse a nombre de: Fideicomiso TPE Paíta

Banco de Crédito BCP:

Cta. Cta.	CCI
M.N. 193-2006515-0-27	002-193-002006515027-16
M.E. 193-2009379-1-56	002-193-002009379165-11

BBVA Continental:

Cta. Cta.	CCI
M.N. 0011-0586-0100024400	011-586-000100024400-52
M.E. 0011-0586-0100024419	011-586-000100024419-52

Banco Citibank

Cta. Cta.	CCI
M.N. 5854105	0070010000585410513
M.E. 5854008	0070010000585400819

Banco de La Nación - Débito
Solos: 00638-013932

Autorizado mediante Resolución Nro. 0820050000005/SUNAT.
Representación impresa de la FACTURA Electrónica.
Para consultar el documento Ingrese a www.euroandinos.com.pe/facturaelectronica



000-17				05
MARCAHUASI				
LOA 26.5 \$ 0.61				
01/05/2017 00:00 31/05/2017 23:59 743:59				
31 Días x 24 Hrs. = 744 horas		\$ 12,026.76		
SERVICIO DE ENERGÍA: MENSUAL		\$ 150.00		
Total a Facturar:		\$ 12,176.76		
FACTURARA: RAZON SOCIAL: TRABAJOS MARITIMOS SA RUC: 20101395031				

INCLUIR IGV

00/01/1900 00:00
00/01/1900 00:00
0:00

00/01/1900 00:00
00/01/1900 00:00
0:00

0:00

743:59

TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS P.A.T.A.S.A
TARIFARIO AL PUBLICO GENERAL
SERVICIOS ESTANDAR MUELLE ESPIGON EXISTENTE
CONTENEDORES

	UNIDAD	US\$	S/
USO DE AMARRADERO	US\$/mLOA/ hora	0.61	3.71
USO DE AMARRADERO Remolcadores de Puerto	US\$/mLOA/ hora	6.10	0.31
USO DE AMARRADERO para naves menores de 60 f/LOA con fines de embarque/descarga para operaciones comerciales.	US\$/mLOA/ hora	0.33	1.02

EMBARQUE / DESCARGA

	LINER IN-OUT/Carga a bordo / Descarga de bordo	HANDLING / Manipuleo	GATE IN-OUT/ Recepción en Terminal / Salida Terminal	US\$	S/
CNTR. 20' Empty	43.03	100.24	143.27	444.14	
CNTR. 40' Empty	74.50	140.30	214.89	666.16	
CNTR. 20' Full	43.03	100.24	143.27	444.14	
CNTR. 40' Full	74.50	140.30	214.89	666.16	

TRASBORDO

	LINER IN-OUT/Carga a bordo / Descarga de bordo	HANDLING / Manipuleo	US\$	S/
CNTR. 20' Empty	20.35	62.30	81.65	284.12
CNTR. 40' Empty	44.02	93.42	137.44	426.06
CNTR. 20' Full	33.02	63.34	96.38	298.72
CNTR. 40' Full	46.34	98.35	144.69	440.64

CARGA GENERAL o FRACCIONADA

	UNIDAD	US\$	S/
USO DE AMARRADERO	US\$/mLOA/ hora	0.61	1.89
USO DE AMARRADERO para naves menores de 60 mLOA con fines de embarque/descarga para operaciones comerciales.	US\$/mLOA/ hora	0.33	1.02
EMBARQUE / DESCARGA	US\$ / TON.	14.33	44.42

CARGA RODANTE

	UNIDAD	US\$	S/
USO DE AMARRADERO	US\$/mLOA/ hora	0.61	1.89
EMBARQUE / DESCARGA	US\$ / TON.	14.09	136.68

CARGA GRANEL SOLIDO

	UNIDAD	US\$	S/
USO DE AMARRADERO	US\$/mLOA/ hora	0.61	1.89
USO DE AMARRADERO para naves menores de 60 mLOA con fines de embarque/descarga para operaciones comerciales.	US\$/mLOA/ hora	0.33	1.02
EMBARQUE / DESCARGA	US\$ / TON.	6.62	20.52

CARGA GRANEL LIQUIDO

	UNIDAD	US\$	S/
USO DE AMARRADERO	US\$/mLOA/ hora	0.61	1.89
USO DE AMARRADERO para naves menores de 60 mLOA con fines de embarque/descarga para operaciones comerciales.	US\$/mLOA/ hora	0.33	1.02
EMBARQUE / DESCARGA	US\$ / TON.	1.66	5.15

SERVICIOS ESTANDAR NUEVO MUELLE DE CONTENEDORES
CONTENEDORES

	UNIDAD	US\$	S/
USO DE AMARRADERO	US\$/mLOA/ hora	1.00	3.10

EMBARQUE / DESCARGA

	LINER IN-OUT/Carga a bordo / Descarga de bordo	HANDLING / Manipuleo	GATE IN-OUT/ Recepción en Terminal / Salida Terminal	US\$	S/
CNTR. 20' Empty	20.00	100.24	120.24	372.74	
CNTR. 40' Empty	11.43	140.30	151.73	470.36	
CNTR. 20' Full	20.00	100.24	120.24	372.74	
CNTR. 40' Full	11.43	140.30	151.73	470.36	

TRASBORDO

	LINER IN-OUT/Carga a bordo / Descarga de bordo	HANDLING / Manipuleo	US\$	S/
CNTR. 20' Empty	20.00	100.24	120.24	372.74
CNTR. 40' Empty	11.43	140.30	151.43	469.43
CNTR. 20' Full	20.00	100.24	120.24	372.74
CNTR. 40' Full	11.43	140.30	151.43	469.43

CARGA GENERAL o FRACCIONADA

	UNIDAD	US\$	S/
USO DE AMARRADERO	US\$/mLOA/ hora	1.00	3.10
EMBARQUE / DESCARGA	US\$ / TON.	13.03	40.39

CARGA RODANTE

	UNIDAD	US\$	S/
USO DE AMARRADERO	US\$/mLOA/ hora	1.00	3.10
EMBARQUE / DESCARGA	US\$ / TON.	10.03	124.25

CARGA GRANEL SOLIDO

	UNIDAD	US\$	S/
USO DE AMARRADERO	US\$/mLOA/ hora	1.00	3.10
EMBARQUE / DESCARGA	US\$ / TON.	6.01	18.63

CARGA GRANEL LIQUIDO

	UNIDAD	US\$	S/
USO DE AMARRADERO	US\$/mLOA/ hora	1.00	3.10
EMBARQUE / DESCARGA	US\$ / TON.	1.50	4.65

SERVICIOS ESPECIALES

CONTENEDORES

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCIÓN A LA NAVE

SERVICIOS ESPECIALES - ESTIBA		US\$	S/
Movilización de Carga abordo	Cont.	40.00	124.00
Movilización de Carga vía Muelle	Cont.	80.00	248.00
Movilización de Carga vía Pata (*)	Cont.	180.00	558.00

* Cambio de posición de la carga, pasando por el palo, se aplica cuando en una misma bodega o bay hay más de cuatro unidades que desearán ser movilizadas vía muelle, o cuando las características de la carga (carga refrigerada o mercancía peligrosa) así lo requieren, requieran que dicha carga sea movida a la pata para mantener las condiciones de transporte.

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS		US\$	S/
Apertura y cierre de tapas de los bodegas	Mov.	130.00	403.00
Control PBIP Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	155.00
Conexión / Desconexión al Emdo	Cont.	8.00	24.60
Uso de Grúa Movil	Hora	A Tratar	
Lectura de parámetro de contenedor refrigerado con uso medios electrónicos (DOWN LOAD)	Cont.	10.00	31.00
Sello de contenedores refrigerados	Cont.	30.00	93.60

ALMACENAJE DE CONTENEDORES VACÍOS		US\$	S/
Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)	TEU/DIA		
Del día 3 al día 8	TEU/DIA	8.00	24.60
Del día 9 al día 15	TEU/DIA	10.00	31.00
Del día 16 en adelante	TEU/DIA	15.00	46.50

ALMACENAJE DE CONTENEDORES DE TRASBORDO		US\$	S/
Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)	TEU/DIA		
Del día 3 al día 15	TEU/DIA	0.00	0.00
Del día 16 en adelante	TEU/DIA	15.00	46.50

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCIÓN A LA CARGA

ALMACENAJE DE CONTENEDORES EXPORTACIÓN		US\$	S/
Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)	TEU/DIA		
Del día 3 al día 10	TEU/DIA	8.00	24.60
Del día 11 al día 15	TEU/DIA	10.00	31.00
Del día 16 en adelante	TEU/DIA	15.00	46.50

ALMACENAJE DE CONTENEDORES IMPORTACIÓN		US\$	S/
Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)	TEU/DIA		
Del día 3 al día 10	TEU/DIA	0.00	0.00
Del día 11 al día 15	TEU/DIA	5.00	15.50
Del día 16 en adelante	TEU/DIA	15.00	46.50

ASISTENCIA A CONTENEDORES REFRIGERADOS - REEFERS		US\$	S/
Suministro de Energía (*)	Cont./Hr	2.00	6.20
Montar / Desmontar sistema "On/Off" en Refers Gen Set	Cont.	18.00	55.80

(*) Los precios incluyen combustible y del conductor, al supervisor del servicio eléctrico, control y operación de los equipos de refrigeración.

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS	UNIDAD	US\$	S/
Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente	Cont.	45.00	139.50
Verificación o Colocación de sellos/pracintos	Cont.	9.00	27.90
Remoción o Colocación de Etiquetas	Cont.	9.00	27.90
Pesaje adicional (no incluye movimiento extra)	Cont.	20.00	62.00
Retencimiento previo de la carga por solicitud del cliente	Cont.	100.00	310.00
Apertura del Contenedor para retiro de carga parcial	Cont.	150.00	465.00
Alcra con cuerdilla	TEU	40.00	124.00
Alcra con uso de Montacargas	TEU	45.00	139.50
Manipuleo de contenedores COG	Cont.	100.00	310.00
Desglose de Mercadería de Importación / Exportación	Bt.	30.00	93.60
Tarja electrónica	Cont.	1.80	5.58
Anulación o Cambio de factura	Factura	12.00	37.20
Trasgado	Cont.	A Tratar	
Contratación de reserva de ventana de atraque garantizada	Reservada	10.000	31.00
Alquiler de equipos			
Porta contenedores	Hora	200.00	620.00
Spreaders	Jornada	100.00	310.00
Montacargas	Hora	50.00	155.00
Otros equipos no especificados	Hora	A Tratar	
Servicio de control de peso	Vehículo	50.00	155.00
Emisión de Constancia de peso	Cont.	20.00	62.00
Uso de Grúa Movil	Hora	A Tratar	
Gate In/Out	Cont.	80.00	248.00
Asignación y selos de cont. Refrigerado	Cont.	30.00	93.60
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	430.00	1,333.00
Paquete de Servicios Especiales relacionados a la estiba/desestiba *	Cont.	A Tratar	

* Este servicio será aplicado únicamente según contrato o convenio particular

CARGA GENERAL O FRACCIONADA

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCIÓN A LA NAVE

SERVICIOS ESPECIALES - ESTIBA	UNIDAD	US\$	S/
Movilización de carga dentro de la misma bodega	Ton.	18.00	55.80
Movilización de carga para otra bodega	Ton.	35.00	111.60
Movilización de carga para otra bodega vía muelle	Ton.	35.00	111.60
Manipuleo en Muelle Carga Estándar (hasta 3 Ton. 1 pieza, 1 Ton = 1143)	Ton.	8.00	24.60

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS		US\$	S/
Apertura y cierre de tapas de los bodegas	Mov.	130.00	403.00
Control PBIP Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	155.00
Uso de Grúa Movil	Hora	A Tratar	

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCIÓN A LA CARGA

ALMACENAJE DE CARGA FRACCIONADA	UNIDAD	US\$	S/
Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)	Libre		
Desde el día 3 hasta el día 8	Ton./ Día	0.17	0.53
Desde el día 9 hasta el día 15	Ton./ Día	0.34	1.06
Desde el día 16 en adelante	Ton./ Día	0.65	2.02
Adicional a los precios de almacenaje por atmósfera cubierta	Ton./ Día	0.30	0.93

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS

Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente	Ton.	5.00	15.50
Pesaje adicional (no incluye movimiento extra)	Camión	50.00	155.00
Uso de Grúa	Hora	A tratar	
Manipuleo de cargas especiales o sobredimensionadas	Unidad	A tratar	
Limpieza de Muelle	Ton.	0.80	2.48
Servicios especiales de trabajo en frío	Ton.	A tratar	
Tarja electrónica	BL	30.00	93.00
Anulación o cambio de factura	Factura	12.00	37.20
Personal para Manteo de Tehas	Jornada	50.00	186.00
Alquiler de equipos			
Porta contenedores	Hora	200.00	620.00
Spreaders	Jornada	100.00	310.00
Montacarga	Hora	50.00	155.00
Otros equipos no especificados	Hora	A tratar	
Servicio de control de pesaje	Vehículo	50.00	155.00
Emisión de Constancia de peso	Unid.	20.00	62.00
Alfaro con cuadrilla	Ton.	A tratar	
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	430.00	1,333.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

CARGA RODANTE
SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA NAVE
SERVICIOS ESPECIALES - ESTIBAS

	UNIDAD	US\$	S./
Movilización de carga dentro del mismo nivel de la Nave	Ton.	40.00	124.00
Movilización de carga para otro nivel de la Nave	Ton.	60.00	186.00
Movilización de Carga via muelle	Ton.	76.00	235.60

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS

Control PMP Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	155.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA CARGA
ALMACENAJE DE CARGA FRACCIONADA

	UNIDAD	US\$	S./
Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)			Libre
Desde el día 3 hasta el día 8	Ton./ Día	2.50	7.75
Desde el día 9 hasta el día 15	Ton./ Día	5.00	15.50
Desde el día 16 en adelante	Ton./ Día	10.00	31.00

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS

Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente	Ton.	2.50	7.75
Pesaje adicional (no incluye movimiento extra)	Unid.	20.00	62.00
Tarja electrónica	BL	30.00	93.00
Anulación o Cambio de factura	Factura	12.00	37.20
Alquiler de equipos			
Porta contenedores	Hora	200.00	620.00
Spreaders	Jornada	100.00	310.00
Montacarga	Hora	50.00	155.00
Otros equipos no especificados	Hora	A tratar	
Servicio de control de pesaje	Vehículo	50.00	155.00
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	430.00	1,333.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

CARGA GRANEL SOLIDO
SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA NAVE
SERVICIOS ESPECIALES - ESTIBAS

	UNIDAD	US\$	S./
Movilización de carga dentro de la misma bodega	Ton.	5.82	19.04
Movilización de carga para otra bodega	Ton.	6.20	19.22

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS

Apertura y cierre de tapas de las bodegas	Mov.	130.00	403.00
Control PMP Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	155.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA CARGA
SERVICIOS ESPECIALES - OTROS

Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente	UNIDAD	US\$	S./
Pesaje adicional (no incluye movimiento extra)	Ton.	5.00	15.50
Tarja electrónica	Camión	20.00	62.00
Anulación o Cambio de factura	BL	30.00	93.00
Alquiler de equipos	Factura	12.00	37.20
Porta contenedores			
Porta contenedores	Hora	200.00	620.00
Spreaders	Jornada	100.00	310.00
Montacarga	Hora	50.00	155.00
Otros equipos no especificados	Hora	A tratar	
Servicio de control de pesaje	Vehículo	50.00	155.00
Emisión de Constancia de peso	Unid.	15.00	46.50
Servicios especiales de trabajo en frío	Ton.	A tratar	
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	430.00	1,333.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

CARGA GRANEL LIQUIDO
SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA NAVE
SERVICIOS ESPECIALES - OTROS

Apertura y cierre de grúas operaciones con bombas de fluidos	UNIDAD	US\$	S./
Control PMP Operaciones no Regulares	Ton.	0.85	2.64
Uso de Grúa Móvil	Vehículo	50.00	155.00
	Hora	A tratar	

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA CARGA			
SERVICIOS ESPECIALES - OTROS	UNIDAD	US\$	S/
Limpieza de Muelle	Ton.	0.80	2.48
Limpieza de Equipos	Ton.	0.20	0.62
Peso adicional (no incluye movimiento extra)	Camión	20.00	62.00
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	423.46	1,312.73
Tarifa electrónica	BL	30.00	93.00
Anulación o Cambio de factura	Factura	12.00	37.20
Alquiler de equipos			
Porta contenedores	Hora	200.00	620.00
Spalladers	Jornada	100.00	310.00
Montacarga	Hora	50.00	155.00
Otros equipos no especificados	Hora		
Servicio de control de pesaje	Vehículo	50.00	155.00
Emisión de Constancia de peso	Und.	15.00	46.50
Uso de Grúa Móvil	Hora		

SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE A LAS NAVES - BUNKERS y SERVICIOS RETIRO DE RESIDUOS OLEOSOS			
SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA NAVE			
SERVICIOS ESPECIALES - OTROS	UNIDAD	US\$	S/
Servicio de Seguridad especial + Servicios de Gate + Control ISPS	Camión	50.00	155.00
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	423.46	1,312.73
Anulación o Cambio de factura	Factura	12.00	37.20
Control PBI Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	155.00

SERVICIO A PASAJEROS TURISTA			
SERVICIOS ESPECIALES - OTROS			
SERVICIOS ESPECIALES - OTROS	UNIDAD	US\$	S/
Por Persona	UND	5.00	15.50
Por automóvil	UND	10.00	31.00
Por Omnibus, por microbus	UND	50.00	155.00
Control PBI Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	155.00

POLÍTICAS COMERCIALES			
RECARGOS			
RECARGOS	UNIDAD	US\$	S/
Recargos aplicables a la Nave			
Por no Bharar el ancladero	Hr	600.00	1,860.00
Por compensación de cuadrilla no utilizada (n°6)	Cuadrilla / hr o fracción	300.00	930.00
Por cambio de sbo o banda de atraque de la nave	Por maniobra	200.00	620.00
Recargos aplicables a la carga			
Cancelación de Embarque (n°3)	Cont.	45.00	139.50
Por cambio de condición de la carga (n°4)	Cont.	45.00	139.50
Recargo por arriba fardo de la carga			
Contenedores	Cont.	100.00	310.00
Carga general o fraccionada	Tn	3.00	9.30
Carga Rodante	Und.	100.00	310.00
Recargo por clasificación IMD (n°5)			
Contenedores	Actividad	25%	
Carga general o fraccionada	Actividad	50%	
Carga Rodante	Actividad	50%	
Carga Granel Sólido	Actividad	50%	
Carga Granel Líquido	Actividad	100%	

Nota N°1: Las tarifas y precios detallados en este tarifario se le adicionan los impuestos vigentes de acuerdo a la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, Decreto Legislativo N° 821 y Decreto Supremo N° 055-99-EP y su última modificación mediante Ley 29686. De igual forma aplica lo establecido por la Ley 29646, Ley de Fomento al Comercio Exterior de Servicios.

Nota N°2: El tipo de cambio referencial es S/ 3.10

Nota N°3: Se aplica cuando una línea naviera o consignatario de la carga cancela el embarque luego de finalizado el "cut off" comprendido en el Servicio Estándar por razones tales como "overbooking", "stacking weight", limitaciones de estiba; cambio de nave o situaciones similares; y posterior a ello solicita el embarque de la carga, se considerará que se ha solicitado una nueva prestación del Servicio Estándar. Adicionalmente a lo anterior, cuando el consignatario de la carga o su representante o la línea naviera soliciten el retiro del contenedor que no se embarcó, deberán pagar un nuevo servicio estándar.

Nota N°4: cuando la carga ha sido previamente recepcionada y el usuario solicita a TPE el cambio del status de la carga, que implique la modificación de la información relacionada al puerto de descarga y/o de la nave designada, estatus del contenedor (lleno o vacío) o categoría (IMP, EXP, Transbordo). De igual manera el recargo aplica cuando la condición del contenedor se cambia a IMD y no ha sido manifestado como tal. Se aplica también cuando un contenedor con carga refrigerada no indica segregación especial y una vez entregado se informa que sí lo es.

Nota N°5: Se aplica cuando requieran segregación, mano de obra, provision de equipos especiales y cuidado adicional sobre el precio de los servicios especiales correspondientes.

Nota N°6: Se aplica cuando al disponer del personal necesario para la prestación del Servicio Estándar, de acuerdo al Plan de Operaciones, éste se cancela o se suspende por decisión o responsabilidad de la línea naviera o el consignatario dependiendo del contrato de fletamento. En el caso de la suspensión, se aplicará el recargo cuando este prolongue las horas de trabajo del personal asignado, de acuerdo al Plan de Operaciones; Así mismo, se aplicará el recargo cuando la operación es concluida antes del horario programado en el Plan de Operaciones, como consecuencia del recorte del volumen de la carga embarcada/descargada o en el caso que la línea naviera o consignatario solicite ser atendido al arribo de la nave al terminal y esto ocurra después de la hora de inicio de cada jornada de trabajo. Se aplica también en el caso que la nave o el consignatario solicite el término de operaciones antes del término de la jornada. De la misma forma, este recargo será aplicado en caso la línea naviera requiera ser atendida fuera del horario programado por el Terminal, o cuando se dispongan las cuadrillas para la atención a la nave y ésta por razones no imputables al terminal, demore su atraque e inicio de operaciones.

Se aplica también en el caso que la nave o el consignatario solicite el término de operaciones antes del término de la jornada. De la misma forma, este recargo será aplicado en caso la línea naviera requiera ser atendida fuera del horario programado por el Terminal, o cuando se dispongan las cuadrillas para la atención a la nave y ésta por razones no imputables al terminal, demore su atraque e inicio de operaciones.

* Las horas de inicio de jornada son:

1er turno 07:00 hrs
2do turno 15:00 hrs
3er turno 23:00 hrs

TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PATA SA
TARIFARIO AL PUBLICO GENERAL
SERVICIOS ESTANDAR MUELLE ESPIGON EXISTENTE
CONTENEDORES

	UNIDAD	US\$	S/
USO DE AMARRADERO	US\$/mLOA/hora	0.61	3.61

EMBARQUE / DESCARGA

	LINER IN-OUT/Carga a bordo - Descarga de bordo	HANDLING / Manipuleo	GATE IN-OUT/ Recepcion en Terminal - Salida Terminal	US\$	S/
CNTR. 20' Empty	43.03	100.24		143.27	472.79
CNTR. 40' Empty	74.59	140.30		214.89	709.14
CNTR. 20' Full	43.03	100.24		143.27	472.79
CNTR. 40' Full	74.59	140.30		214.89	709.14

TRASBORDO

	LINER IN-OUT/Carga a bordo - Descarga de bordo	HANDLING / Manipuleo	US\$	S/
CNTR. 20' Empty	29.35	62.30	91.65	302.45
CNTR. 40' Empty	44.02	93.42	137.41	453.55
CNTR. 20' Full	33.02	63.34	96.36	317.69
CNTR. 40' Full	46.34	98.35	144.69	477.45

CARGA GENERAL o FRACCIONADA

	UNIDAD	US\$	S/
USO DE AMARRADERO	US\$/mLOA/hora	0.61	2.01
EMBARQUE / DESCARGA	US\$ / TON	14.33	47.29

CARGA RODANTE

	UNIDAD	US\$	S/
USO DE AMARRADERO	US\$/mLOA/hora	0.61	2.01
EMBARQUE / DESCARGA	US\$ / TON	44.09	145.50

CARGA GRAVEL SOLIDO

	UNIDAD	US\$	S/
USO DE AMARRADERO	US\$/mLOA/hora	0.61	2.01
EMBARQUE / DESCARGA	US\$ / TON	6.62	21.65

CARGA GRAVEL LIQUIDO

	UNIDAD	US\$	S/
USO DE AMARRADERO	US\$/mLOA/hora	0.61	2.01
EMBARQUE / DESCARGA	US\$ / TON	1.66	5.48

SERVICIOS ESTANDAR NUEVO MUELLE DE CONTENEDORES
CONTENEDORES

	UNIDAD	US\$	S/
USO DE AMARRADERO	US\$/mLOA/hora	1.00	3.30

EMBARQUE / DESCARGA

	LINER IN-OUT/Carga a bordo - Descarga de bordo	HANDLING / Manipuleo	GATE IN-OUT/ Recepcion en Terminal - Salida Terminal	US\$	S/
CNTR. 20' Empty	20.00	100.24		120.24	396.79
CNTR. 40' Empty	11.43	140.30		151.73	500.71
CNTR. 20' Full	20.00	100.24		120.24	396.79
CNTR. 40' Full	11.43	140.30		151.73	500.71

TRASBORDO

	LINER IN-OUT/Carga a bordo - Descarga de bordo	HANDLING / Manipuleo	US\$	S/
CNTR. 20' Empty	20.00	100.24	120.24	396.79
CNTR. 40' Empty	11.43	140.30	151.43	499.72
CNTR. 20' Full	20.00	100.24	120.24	396.79
CNTR. 40' Full	11.43	140.30	151.43	499.72

CARGA GENERAL o FRACCIONADA

	UNIDAD	US\$	S/
USO DE AMARRADERO	US\$/mLOA/hora	1.00	3.30
EMBARQUE / DESCARGA	US\$ / TON	13.03	43.00

CARGA RODANTE

	UNIDAD	US\$	S/
USO DE AMARRADERO	US\$/mLOA/hora	1.00	3.30
EMBARQUE / DESCARGA	US\$ / TON	46.08	152.25

CARGA GRAVEL SOLIDO

	UNIDAD	US\$	S/
USO DE AMARRADERO	US\$/mLOA/hora	1.00	3.30
EMBARQUE / DESCARGA	US\$ / TON	6.01	19.83

CARGA GRAVEL LIQUIDO

	UNIDAD	US\$	S/
USO DE AMARRADERO	US\$/mLOA/hora	1.00	3.30
EMBARQUE / DESCARGA	US\$ / TON	1.50	4.95

SERVICIOS ESPECIALES			
CONTENEDORES			
SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCIÓN A LA NAVE		US\$	S/
SERVICIOS ESPECIALES - ESTIBA			
Movilización de Carga abordo	Cont.	40.00	132.00
Movilización de Carga vía Muelle	Cont.	80.00	264.00
Movilización de Carga vía Patio (*)	Cont.	100.00	304.00
Embarque y Descarga de Generadores /Power packs y/o Isotancos	Mov.	A Tratar	
Carga con Sobre peso/Manipuleo especial (mayor a límites de peso o dimensiones estándar) OOGS SWL	Mov.	A Tratar	
Cambio de Spreader y/o suministro de equipos especiales para el manipuleo de carga OOG hacia/desde la nave	Cont.	100.00	330.00
* Cambio de posición de la carga, pasando por el patio, se realiza cuando en una misma bodega o bay hay más de cuatro unidades que requieran ser movilizadas vía muelle, o cuando las características de la carga (carga refrigerada o mercancía peligrosa con segregación especial), requieran que dicha carga sea movilizadas al patio para mantener las condiciones de transporte.			
SERVICIOS ESPECIALES - OTROS			
Apertura y cierre de portas de las bodegas	Mov.	130.00	429.00
Control PBP Operaciones no regulares	Vehículo	50.00	165.00
Conexión / Desconexión a Bordo	Cont.	8.00	26.40
Uso de Grúa Móvil	Hora	A Tratar	
Lechuta de parámetro de contenedor refrigerado con uso de medios electrónicos (DOWN LOAD)	Cont.	10.00	33.00
Seleto de contenedores refrigerados	Cont.	30.00	99.00
Embarque y/o Descarga (liner in/out) de contenedores en naves que transportan carga general/ Contenedor de 20' (MUELLE ESPIGON)	Cont / Mov	120.00	396.00
Embarque y/o Descarga (liner in/out) de contenedores en naves que transportan carga general/ Contenedor de 40' (MUELLE ESPIGON)	Cont / Mov	150.00	495.00
Movilización de Contenedores en naves que transportan Carga General (shifting) Contenedor de 20' (MUELLE ESPIGON)	Mov.	120.00	396.00
Movilización de Contenedores en naves que transportan Carga General (shifting) Contenedor de 40' (MUELLE ESPIGON)	Mov.	150.00	495.00
Contratación de reserva de ventana de atraque garantizada	Recalada	10000.00	33000.00
Verificar, documentar y reportar daños visibles a los contenedores en tránsito, de transbordo y reestiba incluyendo posibles fugas, derrames o posible daño al contenido	Cont.	10.00	33.00
Paquete de Servicios Especiales relacionados a la estiba/desestiba *	Cont.	A Tratar	
Preparación de planos de estiba de acuerdo a instrucciones del operador de la nave, reestiba en caso de cambios solicitados por el comando de la nave y/o circunstancias especiales, coordinación de la secuencia de trabajo y provisión del Bay Plan final de la nave en formato físico y/o electrónico	Recalada y por vez	500.00	1650.00
Adecuación de los reportes de estiba, deseestiba, movimiento de contenedores	Por Cada Solicitud	15.00	49.50
Envío de dato de peso para comparación según protocolo VGM	Cont.	20.00	66.00
* Este servicio será aplicado únicamente según contrato o convenio particular			
ALMACENAJE DE CONTENEDORES VACÍOS			
Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)	TEU/DIA		
Del día 3 al día 8	TEU/DIA	0.00	26.40
Del día 9 al día 15	TEU/DIA	10.00	33.00
Del día 16 en adelante	TEU/DIA	15.00	49.50
ALMACENAJE DE CONTENEDORES DE TRANSBORDO			
Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)	TEU/DIA		
Del día 3 al día 15	TEU/DIA	0.00	0.00
Del día 16 en adelante	TEU/DIA	15.00	49.50
SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCIÓN A LA CARGA			
ALMACENAJE DE CONTENEDORES EXPORTACIÓN			
Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)	TEU/DIA		
Del día 3 al día 10	TEU/DIA	8.00	26.40
Del día 11 al día 15	TEU/DIA	10.00	33.00
Del día 16 en adelante	TEU/DIA	15.00	49.50
ALMACENAJE DE CONTENEDORES IMPORTACIÓN			
Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)	TEU/DIA		
Del día 3 al día 10	TEU/DIA	0.00	0.00
Del día 11 al día 15	TEU/DIA	5.00	16.50
Del día 16 en adelante	TEU/DIA	15.00	49.50
ASISTENCIA A CONTENEDORES REFRIGERADOS - REEFERS			
Suministro de Energía (*)	Cont./hr.	2.00	6.60
Montar / Desmontar Sistema "Clip On" en Reefers Gen Set	Cont./	18.00	59.40
(*) Los precios incluyen combustible y mantenimiento, el suministro de energía eléctrica, durante un máximo de 4 horas o la temperatura o humedad.			
SERVICIOS ESPECIALES - OTROS			
Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente	UNIDAD	US\$	S/
Verificación o Colocación de sellos/precintos	Cont.	45.00	148.50
Remisión o Colocación de Etiquetas	Cont.	9.00	29.70
Pesaje adicional (no incluye movimiento extra)	Cont.	9.00	29.70
Reconocimiento previo de la carga por solicitud del cliente	Cont.	20.00	66.00
Apertura del Contenedor para retiro de carga parcial	Cont.	100.00	330.00
Aforo con cuadrilla y/o Servicio de cuadrilla	Cont.	150.00	495.00
Trasgada	TEU	40.00	132.00
Aforo con uso de Montacargas	TEU	A Tratar	
Manipuleo de contenedores OOG	Cont.	45.00	148.50
Despase de Mercadería de Importación / Exportación	Cont.	100.00	330.00
Tarja electrónica	BL	30.00	99.00
Anulación o Cambio de factura	Cont.	1.80	5.94
Alquiler de equipos	Factura	12.00	39.60
Porta contenedores	Hora	200.00	660.00
Spreader	Jornada	100.00	330.00
Montacarga	Hora	50.00	165.00
Otros equipos no especificados	Hora	A Tratar	
Servicio de control de pesaje	Vehículo	50.00	165.00
Emisión de Constancia de peso	Cont.	20.00	66.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A Tratar	
Gate In/out	Cont.	80.00	264.00
Asignador y seleto de cont. Refrigerado	Cont.	30.00	99.00
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	430.00	1,419.00
Uso de poza de contención para control de derrame de líquidos	Por Vez	1,500.00	4,950.00
Permanencia de mercancía en poza de contención	Día o fracción	150.00	495.00
Limpieza de poza de contención	A Tratar		
Disposición final de residuos	A Tratar		
Emisión VGM	Cont.	20.00	66.00
Re-emisión VGM (No incluye movilizaciones adicionales)	Cont.	40.00	132.00

CARGA GENERAL O FRACCIÓNADA

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCIÓN A LA NAVE

SERVICIOS ESPECIALES - ESTIBA			
	UNIDAD	US\$	S/
Movilización de carga dentro de la misma bodega	Ton.	18.00	50.40
Movilización de carga para otra bodega	Ton.	36.00	118.80
Movilización de carga para otra bodega vía muelle	Ton.	36.00	118.80
Manipuleo en Muelle Carga Estándar (hasta 3 Ton / pieza, 1 Ton = 1 M3)	Ton.	8.00	26.40

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS			
Apertura y cierre de tapas de las bodegas	Mov.	130.00	429.00
Control P&P Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	165.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCIÓN A LA CARGA

ALMACENAJE DE CARGA FRACCIÓNADA			
Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)	UNIDAD	US\$	S/
Desde el día 3 hasta el día 8	Libre		
Desde el día 9 hasta el día 15	Ton./ Día	0.17	0.56
Desde el día 16 en adelante	Ton./ Día	0.34	1.12
Adicional a los precios de almacenaje por almacén cubierto	Ton./ Día	0.65	2.15
	Ton./ Día	0.30	0.99

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS			
Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente	Ton.	5.00	16.50
Pasaje adicional (no incluye movimiento extra)	Camión	50.00	165.00
Uso de Grúa	Hora	A tratar	
Manipuleo de cargas especiales o sobredimensionadas	Unidad	A tratar	
Almuerzo de Muelle	Ton.	0.80	2.64
Servicios especiales de trabajo en frío	Ton.	A tratar	
Tarja electrónica	BL	30.00	99.00
Anulación o cambio de factura	factura	12.00	39.60
Personal para Maniobras de Tránsito	Jornada	80.00	198.00
Alquiler de equipos			
Perla contenedores	Hora	200.00	660.00
Spreaders	Jornada	100.00	330.00
Montacarga	Hora	50.00	165.00
Otros equipos no especificados	Hora	A tratar	
Servicio de control de pesaje	Vehículo	50.00	165.00
Emisión de Constancia de peso	Unid.	20.00	66.00
Alfombrilla cuadrada	Ton.	A tratar	
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	430.00	1,419.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

CARGA RODANTE

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCIÓN A LA NAVE

SERVICIOS ESPECIALES - ESTIBAS			
	UNIDAD	US\$	S/
Movilización de carga dentro del mismo nivel de la Nave	Ton.	40.00	132.00
Movilización de carga para otro nivel de la Nave	Ton.	60.00	198.00
Movilización de Carga vía muelle	Ton.	76.00	250.80

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS			
Control P&P Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	165.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCIÓN A LA CARGA

ALMACENAJE DE CARGA FRACCIÓNADA			
Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)	UNIDAD	US\$	S/
Desde el día 3 hasta el día 8	Libre		
Desde el día 9 hasta el día 15	Ton./ Día	2.50	8.25
Desde el día 16 en adelante	Ton./ Día	5.00	16.50
	Ton./ Día	10.00	33.00

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS			
Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente	Ton.	2.50	8.25
Pasaje adicional (no incluye movimiento extra)	Unid.	20.00	66.00
Tarja electrónica	BL	30.00	99.00
Anulación o Cambio de factura	factura	12.00	39.60
Alquiler de equipos			
Perla contenedores	Hora	200.00	660.00
Spreaders	Jornada	100.00	330.00
Montacarga	Hora	50.00	165.00
Otros equipos no especificados	Hora	A tratar	
Servicio de control de pesaje	Vehículo	50.00	165.00
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	430.00	1,419.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

CARGA GRANEL SÓLIDO

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCIÓN A LA NAVE

SERVICIOS ESPECIALES - ESTIBAS			
	UNIDAD	US\$	S/
Movilización de carga dentro de la misma bodega	Ton.	5.82	19.21
Movilización de carga para otra bodega	Ton.	6.70	20.46

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS			
Apertura y cierre de tapas de las bodegas	UNIDAD	US\$	S/
Control P&P Operaciones no Regulares	Mov.	130.00	429.00
Uso de Grúa Móvil	Vehículo	50.00	165.00
	Hora	A tratar	

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCIÓN A LA CARGA

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS			
Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente	UNIDAD	US\$	S/
Pasaje adicional (no incluye movimiento extra)	Ton.	5.00	16.50
Tarja electrónica	Camión	20.00	66.00
Anulación o Cambio de factura	BL	30.00	99.00
Maniobras de camiones	factura	12.00	39.60
Otros equipos no especificados	Por Camión	11.00	36.30
Servicio de control de pesaje	Hora	A tratar	
Emisión de Constancia de peso	Vehículo	50.00	165.00
Servicios especiales de trabajo en frío	Unid.	15.00	49.50
Uso de Barrera de Contención	Ton.	A tratar	
Uso de Grúa Móvil	Día / Fracción	430.00	1,419.00
	Hora	A tratar	

CARGA GRANEL LÍQUIDO

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCIÓN A LA NAVE

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS

	UNIDAD	US\$	S/
Apertura y cierre de grifos o operaciones con bombas de fluidos	Ton.	0.85	2.81
Control P&P Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	165.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCIÓN A LA CARGA

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS

	UNIDAD	US\$	S/
Limpieza de Muelle	Ton.	0.80	2.64
Limpieza de Equipos	Ton.	0.20	0.60
Pesaje adicional (no incluye movimiento extra)	Camión	20.00	66.00
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	423.46	1,397.42
Tarifa electrónica	BL	30.00	99.00
Anulación o Cambio de factura	factura	12.00	39.60
Otros equipos no especificados	Hora	A tratar	
Servicio de control de pesaje	Vehículo	50.00	165.00
Emisión de Constancia de peso	Unid.	15.00	49.50
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE A LAS NAVES - BUNKERS y SERVICIOS RETIRO DE RESIDUOS OLEOSOS

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCIÓN A LA NAVE

	UNIDAD	US\$	S/
Servicio de Seguridad espacial - Servicios de Gale - Control ISPS	Camión	50.00	165.00
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	423.46	1,397.42
Anulación o Cambio de factura	factura	12.00	39.60
Control P&P Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	165.00

SERVICIO A PASAJEROS TURISTA

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS

	UNIDAD	US\$	S/
Por Persona	UND	5.00	16.50
Por automóvil	UND	10.00	33.00
Por Omnibus, por microbús	UND	50.00	165.00
Control P&P Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	165.00

POLÍTICAS COMERCIALES

RECARGOS

	UNIDAD	US\$	S/
Recargos aplicables a la Nave			
Por no liberar el amarradero	Hr	600.00	1,980.00
Por compensación de cuadrilla no utilizada (n°6)	Cuadrilla / hr o fracción	300.00	990.00
Por cambio de silio o banda de atraque de la nave	Por maniobra	200.00	660.00
Cargo por embarque o descarga de bodegas de naves no celulares-Contenedor de 20' (MUELLE NUEVO CONTENEDORES)	Mov	70.00	231.00
Cargo por embarque o descarga de bodegas de naves no celulares-Contenedor de 40' (MUELLE NUEVO CONTENEDORES)	Mov	95.00	313.50
Recargos aplicables a la carga			
Cancelación de Embarque (n°3)	Cont.	45.00	148.50
Por cambio de condición de la carga (n°4)	Cont.	45.00	148.50
Recargo por retraso tardío de la carga			
Contenedores	Cont.	100.00	330.00
Carga general o fraccionada	Tn	3.00	9.90
Carga Rodante	Unit.	100.00	330.00
Recargo por clasificación IMO (n°5)			
Contenedores	Actividad	25%	
Carga general o fraccionada	Actividad	50%	
Carga Rodante	Actividad	50%	
Carga Granel Sólido	Actividad	50%	
Carga Granel Líquido	Actividad	100%	
Incremento de nivel de Seguridad si es declarado por Autoridad competente por más de 24 Hrs (n°7)			
P&P nivel 2 - recargo a aplicar a todas las tarifas de servicios especiales	Actividad	25%	
P&P nivel 3 - recargo a aplicar a todas las tarifas de servicios especiales	Actividad	50%	

Nota N°1: Las tarifas y precios detallados en este Tarifario se le adicionarán los impuestos vigentes de acuerdo a la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, Decreto Legislativo N° 821 y Decreto Supremo N° 055-99-FF y su última modificación mediante Ley 29666. De igual forma aplica lo establecido por la Ley 29646, Ley de Fomento al Comercio Exterior de Servicios.

Nota N°2: El tipo de cambio referencial es S/ 3=10

Nota N°3: Se aplica cuando una línea naviera o consignatario de la carga cancela el embarque luego de finalizado el "cut off" comprendido en el Servicio Estándar por razones tales como "overbooking", "stacking weight", limitaciones de estiba, cambio de nave o situaciones similares; y posterior a ello solicita el embarque de la carga, se considerará que se ha solicitado una nueva prestación del Servicio Estándar. Adicionalmente a lo anterior, cuando el consignatario de la carga o su representante o la línea naviera soliciten el retiro del contenedor que no se embarca, deberán pagar un nuevo servicio estándar.

Nota N°4: Cuando la carga ha sido previamente recepcionada y el usuario solicita a TPE el cambio del status de la carga, que implique la modificación de la información relacionada al puerto de descarga y/o de la nave designada, estatus del contenedor (lleno o vacío) o categoría (IMP, EXP, Tránsito). De igual manera el recargo aplica cuando la condición del contenedor se cambia a IMD y no ha sido manifestado como tal. Se aplica también cuando un contenedor con carga refrigerada no indica segregación especial y una vez entregado se informa que sí lo es.

Nota N°5: Se aplica cuando requieran segregación, manipulación, provisión de equipos especiales y cuidado adicional sobre el precio de los servicios especiales correspondientes.

Nota N°6: se aplica cuando al disponer del personal necesario para la prestación del Servicio Estándar, de acuerdo al Plan de Operaciones, éste se cancela o se suspende por decisión o responsabilidad de la línea naviera o el consignatario dependiendo del contrato de fletamento. En el caso de la suspensión, se aplicará el recargo cuando éste prolongue las horas de trabajo del personal asignado, de acuerdo al Plan de Operaciones. Asimismo, se aplicará el recargo cuando la operación es concluida antes del horario programado en el Plan de Operaciones, como consecuencia del recorte del volumen de la carga embarcada/descargada o en el caso que la línea naviera o consignatario solicite ser atendido al arribo de la nave al terminal y esto ocurra después de la hora de inicio de cada jornada de trabajo. De la misma forma, este recargo será aplicado en caso la línea naviera requiera ser atendida fuera del horario programado por el terminal, o cuando se dispongan las cuadrillas para la atención a la nave y ésta por razones no imputables al terminal, demore su atraque e inicio de operaciones.

Se aplica también en el caso que la nave o el consignatario solicite el término de operaciones antes del término de la jornada. De la misma forma, este recargo será aplicado en caso la línea naviera requiera ser atendida fuera del horario programado por el terminal, o cuando se dispongan las cuadrillas para la atención a la nave y ésta por razones no imputables al terminal, demore su atraque e inicio de operaciones.

* Las horas de inicio de jornada son:

1er turno	07:00 hrs
2do turno	15:00 hrs
3er turno	23:00 hrs

Nota N°7: incluye despliegue de personal adicional de seguridad, refuerzo de rondas, verificaciones, inspecciones en el perímetro del terminal, puertas y patios, subcontratación de personal externo de seguridad, etc. Suministro de medidas adicionales técnicas y/o de equipos y aumento general de alerta de operaciones de acuerdo a lo requerido por el mayor nivel de seguridad. aplica solo en el caso de que aumente el nivel de seguridad PBSP [a nivel 2 o tres, declarado por la autoridad competente], incluyendo estado de emergencia, condición civil, toque de queda, etc), mientras dure el efecto.

TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PATA SA
TARIFARIO AL PUBLICO GENERAL

SERVICIOS ESTANDAR MUELLE ESPIGON EXISTENTE

CONTENEDORES

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S./
	US\$/mL OA/ hora	0.61	1.96

EMBARQUE / DESCARGA

	LINER IN-OUT/Carga a bordo - Descarga de bordo	HANDLING / Manipuleo	GATE IN-OUT/ Recepcion en Terminal - Salida Terminal	US\$	S./
CNTR. 20' Empty	42.26	101.01		143.27	461.33
CNTR. 40' Empty	73.26	141.61		214.89	691.95
CNTR. 20' Full	42.26	101.61		143.27	461.33
CNTR. 40' Full	73.26	141.61		214.89	691.95

TRASBORDO

	LINER IN-OUT/Carga a bordo - Descarga de bordo	HANDLING / Manipuleo	US\$	S./
CNTR. 20' Empty	29.35	62.30	91.65	285.11
CNTR. 40' Empty	44.02	93.42	137.44	442.56
CNTR. 20' Full	33.02	63.34	96.36	310.28
CNTR. 40' Full	46.34	96.35	144.69	465.90

CARGA GENERAL o FRACCIONADA

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S./
	US\$/mL OA/ hora	0.61	1.96
EMBARQUE / DESCARGA	US\$ / TON.	14.33	46.14

CARGA RODANTE

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S./
	US\$/mL OA/ hora	0.61	1.96
EMBARQUE / DESCARGA	US\$ / TON.	44.09	141.07

CARGA GRANUL SOLIDO

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S./
	US\$/mL OA/ hora	0.61	1.96
EMBARQUE / DESCARGA	US\$ / TON.	6.02	21.32

CARGA GRANUL LIQUIDO

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S./
	US\$/mL OA/ hora	0.61	1.96
EMBARQUE / DESCARGA	US\$ / TON.	1.66	5.35

SERVICIOS ESTANDAR NUEVO MUELLE DE CONTENEDORES

CONTENEDORES

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S./
	US\$/mL OA/ hora	1.01	3.25

EMBARQUE / DESCARGA

	LINER IN-OUT/Carga a bordo - Descarga de bordo	HANDLING / Manipuleo	GATE IN-OUT/ Recepcion en Terminal - Salida Terminal	US\$	S./
CNTR. 20' Empty	20.50	101.01		121.51	391.26
CNTR. 40' Empty	11.43	141.61		153.04	492.79
CNTR. 20' Full	20.50	101.01		121.51	391.26
CNTR. 40' Full	11.43	141.61		153.04	492.79

TRASBORDO

	LINER IN-OUT/Carga a bordo - Descarga de bordo	HANDLING / Manipuleo	US\$	S./
CNTR. 20' Empty	20.50	101.01	121.51	391.26
CNTR. 40' Empty	11.43	141.61	153.04	492.79
CNTR. 20' Full	20.50	101.01	121.51	391.26
CNTR. 40' Full	11.43	141.61	153.04	492.79

CARGA GENERAL o FRACCIONADA

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S./
	US\$/mL OA/ hora	1.01	3.25
EMBARQUE / DESCARGA	US\$ / TON.	13.17	42.41

CARGA RODANTE

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S./
	US\$/mL OA/ hora	1.01	3.25
EMBARQUE / DESCARGA	US\$ / TON.	40.50	130.41

CARGA GRANUL SOLIDO

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S./
	US\$/mL OA/ hora	1.01	3.25
EMBARQUE / DESCARGA	US\$ / TON.	6.07	19.55

CARGA GRANUL LIQUIDO

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S./
	US\$/mL OA/ hora	1.01	3.25
EMBARQUE / DESCARGA	US\$ / TON.	1.52	4.89

SERVICIOS ESPECIALES			
CONTENEDORES			
SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA NAVE		US\$	S/
SERVICIOS ESPECIALES - ESTIBA			
Movilización de Carga abordo	Cont.	40.00	128.80
Movilización de Carga vía Muelle	Cont.	80.00	257.60
Movilización de Carga vía Peto (*)	Cont.	180.00	579.60
Embarque y Descarga de Generadores (Power packs y/o Isolantes)	Mov.	A Tratar	
Carga con Solín pesa/Manipuleo especial (mayor a límites de peso o dimensiones estándar) OOGS SWL	Mov.	A Tratar	
Cambio de Spreader y/o suministro de equipos especiales para el manipuleo de carga OOG hacia/desde la nave	Cont.	100.00	322.00
* Cambio de posición de la carga, pasando por el peto, se utiliza cuando en una misma bodega o bay hay más de cuatro unidades que requieren ser movilizadas vía muelle, o cuando las características de la carga (carga refrigerada o mercancía peligrosa con segregación especial), requieren que dicha carga sea movida al peto para mantener las condiciones de transporte.			
SERVICIOS ESPECIALES - OTROS			
Apertura y cierre de lapes de las bodegas	Mov.	130.00	418.60
Control y/o Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	161.00
Conexión / Desconexión a Bordo	Cont.	8.00	25.76
Uso de Grúa Movil	Hora	A Tratar	
Lectura de parámetro de contenedor refrigerado con uso de medios electrónicos (DOWN LOAD)	Cont.	10.00	32.20
Seteo de contenedores refrigerados	Cont.	30.00	96.60
Embarque y/o Descarga (liner in/out) de contenedores en naves que transportan carga general / Contenedor de 20' (MUELLE ESPIGON)	Cont / Mov	120.00	386.40
Embarque y/o Descarga (liner in/out) de contenedores en naves que transportan carga general / Contenedor de 40' (MUELLE ESPIGON)	Cont / Mov	150.00	483.00
Movilización de Contenedores en naves que transportan Carga General (shifting) Contenedor de 20' (MUELLE ESPIGON)	Mov.	120.00	386.40
Movilización de Contenedores en naves que transportan Carga General (shifting) Contenedor de 40' (MUELLE ESPIGON)	Mov.	150.00	483.00
Contratación de reserva de ventana de arribo garantizada	Recalado	10000.00	32200.00
Verificar, documentar y reportar daños visibles a los contenedores en tránsito, de transbordo y reestiba incluyendo posibles fugas, derrames o posible daño al contenido	Cont.	10.00	32.20
Paquete de Servicios Especiales relacionados a la estiba/desestiba *	Cont.	A Tratar	
Preparación de planos de estiba de acuerdo a instrucciones del operador de la nave, rehacerlo en caso de cambios solicitados por el comando de la nave y/o circunstancias especiales, coordinación de la secuencia de trabajo y provisión del Bay Plan final de la nave en formato físico y/o electrónico	Recalada y por vez	500.00	1610.00
Anticipación de los repuestos de estiba, desestiba, movimiento de contenedores	Por Cada Solicitud	15.00	48.30
* Este servicio será aplicado únicamente según contrato o convenio particular.			
ALMACENAJE DE CONTENEDORES VACÍOS			
Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)	TEU/DIA		
Del día 3 al día 8	TEU/DIA	8.00	25.76
Del día 9 al día 15	TEU/DIA	10.00	32.20
Del día 16 en adelante	TEU/DIA	15.00	48.30
ALMACENAJE DE CONTENEDORES DE TRASBORDO			
Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)	TEU/DIA		
Del día 3 al día 15	TEU/DIA	0.00	0.00
Del día 16 en adelante	TEU/DIA	15.00	48.30
SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA CARGA			
ALMACENAJE DE CONTENEDORES EXPORTACIÓN			
Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)	TEU/DIA		
Del día 3 al día 10	TEU/DIA	8.00	25.76
Del día 11 al día 15	TEU/DIA	10.00	32.20
Del día 16 en adelante	TEU/DIA	15.00	48.30
ALMACENAJE DE CONTENEDORES IMPORTACIÓN			
Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)	TEU/DIA		
Del día 3 al día 10	TEU/DIA	0.00	0.00
Del día 11 al día 15	TEU/DIA	5.00	16.10
Del día 16 en adelante	TEU/DIA	15.00	48.30
ASISTENCIA A CONTENEDORES REFRIGERADOS - REEFERS			
Suministro de Energía (*)	Cont./Hr	2.00	6.44
Montar / Desmontar sistema "Cip On" en Reefers Gen Set	Cont.	18.00	57.96
(*) Los valores incluyen consumo y personal de la estación de arranque, montaje, control y verificación de niveles de temperatura refrigerada.			
SERVICIOS ESPECIALES - OTROS			
Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente	Cont.	45.00	144.90
Verificación o Colocación de sellos/precintos	Cont.	9.00	28.98
Remoción o Colocación de Etiquetas	Cont.	9.00	28.98
Paseo adicional (no incluye movimiento extra)	Cont.	20.00	64.40
Reconocimiento previo de la carga por solicitud del cliente	Cont.	100.00	322.00
Apertura del Contenedor para retiro de carga parcial	Cont.	150.00	483.00
Aforo con cuadrilla y/o servicio de cuadrilla	TEU	40.00	128.80
Trasgado	TEU	A Tratar	
Aforo con uso de Montacargas	TEU	45.00	144.90
Manipuleo de contenedores OOG	Cont.	100.00	322.00
Despase de Mercadería de Importación / Exportación	BL	30.00	96.60
Tarja electrónica	Cont.	1.00	3.22
Anulación o Cambio de factura	factura	12.00	38.64
Alquilar de equipos			
Poría contenedores	Hora	200.00	644.00
Spreader	Jornada	100.00	322.00
Montacarga	Hora	50.00	161.00
Otros equipos no especificados	Hora	A Tratar	
Servicio de control de pesaje	Vehículo	50.00	161.00
Emisión de Constancia de peso	Cont.	20.00	64.40
Uso de Grúa Movil	Hora	A Tratar	
Gate in/out	Cont.	80.00	257.60
Asignación y seleo de cont. Refrigerado	Cont.	30.00	96.60
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	430.00	1,384.60
Uso de poza de contención para control de derrame de líquidos	Por Vez	1,500.00	4,830.00
Permanencia de mercancía en poza de contención	Día o fracción	150.00	483.00
Limpieza de poza de contención		A Tratar	
Disposición final de residuos		A Tratar	

CARGA GENERAL O FRACCIONADA				
SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA NAVE				
SERVICIOS ESPECIALES - ESTIBA		UNIDAD	US\$	S/
Movilización de carga dentro de la misma bodega		Ton.	18.00	57.66
Movilización de carga para otra bodega		Ton.	36.00	115.92
Movilización de carga para otra bodega via muelle		Ton.	36.00	115.92
Manipuleo en Muelle Carga Estándar (hasta 3 Ton. / pieza , 1 Ton = 1 M3)		Ton.	6.00	25.76
SERVICIOS ESPECIALES - OTROS				
Apertura y cierre de tapas de las bodegas		Mov.	130.00	418.60
Control PBIP Operaciones no Regulares		Vehículo	50.00	161.00
Uso de Grúa Movil		Hora		A tratar
SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA CARGA				
ALMACENAJE DE CARGA FRACCIONADA		UNIDAD	US\$	S/
Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)			Libre	
Desde el día 3 hasta el día 8		Ton / Día	0.17	0.55
Desde el día 9 hasta el día 15		Ton / Día	0.34	1.09
Desde el día 16 en adelante		Ton / Día	0.65	2.09
Adicional a los precios de almacenaje por almacen cubierto		Ton / Día	0.30	0.97
SERVICIOS ESPECIALES - OTROS				
Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente		Ton	5.00	16.10
Pesaje adicional (no incluye movimiento extra)		Camión	50.00	161.00
Uso de Grúa		Hora		A tratar
Manipuleo de cargas especiales o sobredimensionadas		Unidad		A tratar
Limpieza de Muelle		Ton	0.80	2.58
Servicios especiales de trabajo en frío		Ton		A tratar
Tarja electrónica		BL	30.00	96.60
Anulación o cambio de factura		Factura	12.00	39.64
Personal para Monteo de Talvas		Jornada	60.00	193.20
Alquiler de equipos				
Porta contenedores		Hora	200.00	644.00
Spreaders		Jornada	100.00	322.00
Montacarga		Hora	50.00	161.00
Otros equipos no especificados		Hora		A tratar
Servicio de control de pesaje		Vehículo	50.00	161.00
Emission de Constancia de peso		Unid	20.00	64.40
Alfara con cuadrilla		Ton		A tratar
Uso de Barrera de Contención		Día / Fracción	430.00	1,384.60
Uso de Grúa Movil		Hora		A tratar
CARGA RODANTE				
SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA NAVE				
SERVICIOS ESPECIALES - ESTIBAS		UNIDAD	US\$	S/
Movilización de carga dentro del mismo nivel de la Nave		Ton.	40.00	128.80
Movilización de carga para otro nivel de la Nave		Ton.	60.00	193.20
Movilización de Carga via muelle		Ton.	75.00	244.72
SERVICIOS ESPECIALES - OTROS				
Control PBIP Operaciones no Regulares		Vehículo	50.00	161.00
Uso de Grúa Movil		Hora		A tratar
SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA CARGA				
ALMACENAJE DE CARGA FRACCIONADA		UNIDAD	US\$	S/
Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)			Libre	
Desde el día 3 hasta el día 8		Ton / Día	2.50	8.05
Desde el día 9 hasta el día 15		Ton / Día	5.00	16.10
Desde el día 16 en adelante		Ton / Día	10.00	32.20
SERVICIOS ESPECIALES - OTROS				
Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente		Ton	2.50	8.05
Pesaje adicional (no incluye movimiento extra)		Unid	20.00	64.40
Tarja electrónica		BL	30.00	96.60
Anulación o Cambio de factura		Factura	12.00	39.64
Alquiler de equipos				
Porta contenedores		Hora	200.00	644.00
Spreaders		Jornada	100.00	322.00
Montacarga		Hora	50.00	161.00
Otros equipos no especificados		Hora		A tratar
Servicio de control de pesaje		Vehículo	50.00	161.00
Uso de Barrera de Contención		Día / Fracción	430.00	1,384.60
Uso de Grúa Movil		Hora		A tratar
CARGA GRANEL SOLIDO				
SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA NAVE				
SERVICIOS ESPECIALES - ESTIBAS		UNIDAD	US\$	S/
Movilización de carga dentro de la misma bodega		Ton.	5.82	18.74
Movilización de carga para otra bodega		Ton.	6.20	19.56
SERVICIOS ESPECIALES - OTROS				
Apertura y cierre de tapas de las bodegas		UNIDAD	US\$	S/
Control PBIP Operaciones no Regulares		Mov.	130.00	418.60
Uso de Grúa Movil		Vehículo	50.00	161.00
		Hora		A tratar
SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA CARGA				
SERVICIOS ESPECIALES - OTROS		UNIDAD	US\$	S/
Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente		Ton	5.00	16.10
Pesaje adicional (no incluye movimiento extra)		Camión	20.00	64.40
Tarja electrónica		BL	30.00	96.60
Anulación o Cambio de factura		Factura	12.00	39.64
Mantenio de camiones		Por Camión	11.00	35.42
Otros equipos no especificados		Hora		A tratar
Servicio de control de pesaje		Vehículo	50.00	161.00
Emission de Constancia de peso		Unid	15.00	48.30
Servicios especiales de trabajo en frío		Ton		A tratar
Uso de Barrera de Contención		Día / Fracción	430.00	1,384.60
Uso de Grúa Movil		Hora		A tratar

CARGA GRANEL LÍQUIDO

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCIÓN A LA NAVE

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS

	UNIDAD	US\$	S/
Apertura y cierre de grifos u operaciones con bombas de fluidos	Ton	0.65	2.74
Control P&P Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	161.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCIÓN A LA CARGA

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS

	UNIDAD	US\$	S/
Empleo de Muelle	Ton	0.80	2.58
Empleo de Equipos	Ton	0.20	0.84
Peso adicional (no incluye movimiento extra)	Camión	20.00	64.40
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	430.00	1,384.60
Tarja electrónica	BL	30.00	96.60
Anulación o Cambio de factura	Factura	12.00	38.64
Otros equipos no especificados	Hora	A tratar	
Servicio de control de pasaje	Vehículo	50.00	161.00
Emisión de Constancia de peso	Unid	15.00	46.30
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE A LAS NAVES - BUNKERS y SERVICIOS RETIRO DE RESIDUOS OLEOSOS

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCIÓN A LA NAVE

	UNIDAD	US\$	S/
Servicio de Control de Camiones Sistema de Abastecimiento de combustible y retiro de residuos oleosos - Servicio de Seguridad especial - Servicios de Gale - Control ISPS	Camión	50.00	161.00
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	430.00	1,384.60
Anulación o Cambio de factura	Factura	12.00	38.64
Control P&P Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	161.00

SERVICIO A PASAJEROS TURISTA

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS

	UNIDAD	US\$	S/
Por Persona	UND	5.00	16.10
Por autocar	UND	10.00	32.20
Por Omnibus portamobus	UND	50.00	161.00
Control P&P Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	161.00

POLÍTICAS COMERCIALES

RECARGOS

	UNIDAD	US\$	S/
Recargos aplicables a la Nave			
Por no liberar el amarradero	Hr	600.00	1,932.00
Por compensación de cuerdilla no utilizada (n°6)	Cuadrilla / hr o fracción	300.00	966.00
Por cambio de sitio o banda de atraque de la nave	Por maniobra	200.00	644.00
Carga por embarque o descarga de bodegas de naves no celulares-Contenedor de 20' (MUELLE NUEVO-CONTENEDORES)	Mov	70.00	225.40
Carga por embarque o descarga de bodegas de naves no celulares-Contenedor de 40' (MUELLE NUEVO-CONTENEDORES)	Mov	95.00	305.90
Recargos aplicables a la carga			
Cancelación de Embarque (n°3)	Cont.	45.00	144.60
Por cambio de condición de la carga (n°4)	Cont.	45.00	144.60
Recargo por arribo tardío de la carga-Contenedores	Cont.	100.00	322.00
Carga general o fraccionada	Tn	3.00	9.66
Carga Rodante	Unid.	100.00	322.00
Recargo por clasificación IMO (n°5)			
Contenedores	Actividad	25%	
Carga general o fraccionada	Actividad	50%	
Carga Rodante	Actividad	50%	
Carga Granel Sólido	Actividad	50%	
Carga Granel Líquido	Actividad	100%	
Incremento de nivel de Seguridad si es declarado por Autoridad competente por más de 24 hrs (n°7)			
P&P nivel 2 - recargo a aplicar a todas las tarifas de servicios especiales	Actividad	25%	
P&P nivel 3 - recargo a aplicar a todas las tarifas de servicios especiales	Actividad	50%	

Nota N°1: las tarifas y precios detallados en este tarifario se le adicionan los impuestos vigentes de acuerdo a la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, Decreto Legislativo N° 821 y Decreto Supremo N° 055-99-EP y su última modificación mediante Ley 29665. De igual forma aplica lo establecido por la Ley 29046, Ley de Fomento al Comercio Exterior de Servicios.

Nota N°2: El tipo de cambio referencial es S/ 3.22

Nota N°3: se aplica cuando una línea naviera o consignatario de la carga cancela el embarque luego de finalizado el "cut off" comprendido en el Servicio Estándar por razones tales como "overbooking", "stacking weight", limitaciones de estiba, cambio de nave, cambio en CALL de POD o situaciones similares; y posterior a ello solicita el embarque de la carga, se considerará una nueva prestación del Servicio Estándar. Adicionalmente a lo anterior, cuando el consignatario de la carga o su representante o la línea naviera solicitan el retiro del contenedor que no se embarca, deberán pagar un nuevo servicio estándar.

Nota N°4: cuando la carga ha sido previamente recepcionada según condición IMP, EXP, Transbordo y el usuario solicita a TPE el cambio del status de la carga, que implique la modificación de la información relacionada al puerto de descarga/embarque y/o de la nave designada, cambio de direccionamiento informado en CDL, estatus del contenedor (lleno o vacío). De igual manera el recargo aplica cuando la condición del contenedor se cambia a IFO y no ha sido manifestado como tal. Se aplica también cuando un contenedor con carga refrigerada no indica segregación especial y una vez entregado se informa que sí lo es.

Nota N°5: se aplica cuando requieran segregación, mano de obra, provision de equipos especiales y cuidado adicional sobre el precio de los servicios especiales correspondientes.

Nota N°6: se aplica cuando al disponer del personal necesario para la prestación del Servicio Estándar, de acuerdo al Plan de Operaciones, éste se cancela o se suspende por decisión o responsabilidad de la línea naviera o el consignatario dependiendo del contrato de fletamento. En el caso de la suspensión, se aplicará el recargo cuando éste prolongue las horas de trabajo del personal asignado, de acuerdo al Plan de Operaciones. Asimismo, se aplicará el recargo cuando la operación es concluida antes del horario programado en el Plan de Operaciones, como consecuencia del recorte del volumen de la carga embarcada/descargada o en el caso que la línea naviera o consignatario solicite ser atendido al arribo de la nave al terminal y esto ocurra después de la hora de inicio de cada jornada de trabajo. Se aplica también en el caso que la nave o el consignatario solicite el término de operaciones antes del término de la jornada. De la misma forma, este recargo será aplicado en caso la línea naviera requiera ser atendida fuera del horario programado por el Terminal, o cuando se dispongan las cuadrillas para la atención a la nave y ésta por razones no imputables al terminal, demore su arribo o inicio de operaciones.

Se aplica también en el caso que la nave o el consignatario solicite el término de operaciones antes del término de la jornada. De la misma forma, este recargo será aplicado en caso la línea naviera requiera ser atendida fuera del horario programado por el Terminal, o cuando se dispongan las cuadrillas para la atención a la nave y ésta por razones no imputables al terminal, demore su arribo o inicio de operaciones.

* Las horas de inicio de jornada son:

1er turno	07:00 hrs
2do turno	15:00 hrs
3er turno	23:00 hrs

Nota N°7: Incluye despliegue de personal adicional de seguridad, refuerzo de rondas, verificaciones, inspecciones en el perímetro del terminal, puertos y patios, subcontratación de personal externo de seguridad, etc. Suministro de medidas adicionales técnicas y/o de equipos y aumento general de alerta de operaciones de acuerdo a lo requerido por el mayor nivel de seguridad. aplica solo en el caso de que aumente el nivel de seguridad PBIP (a nivel 2 o tres, declarado por la autoridad competente, incluyendo estado de emergencia, conmoción civil, toque de queda, etc), mientras dure el efecto

**REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS**

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 70006784 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Callao, consta registrado y vigente el **PODER** a favor de ARREATEGUI CRUZ FLOR DE MARIA, identificado con D.N.I N° 02817442, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: TRABAJOS MARITIMOS S.A. - TRAMARSA

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C00162

FICHA: 5286

CARGO: APODERADO

FACULTADES:

CONFORME CONSTA INSCRITO EN EL ASIENTO C00162 DE LA PARTIDA N° 70006784, CUYA COPIA DEBIDAMENTE AUTENTICADA, SE ADJUNTA AL PRESENTE CERTIFICADO.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ACTA DE DECISION DE DIRECTORIO DEL 15/02/2013, INSERTA EN LA ESCRITURA PUBLICA DEL 22/07/2013, OTORGADA ANTE NOTARIO DE LIMA, DR. FERNANDO MEDINA RAGGIO.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

N°	Título	Fecha de Presentación	Actos
1	2017-00968623	09/05/2017	OTORGAMIENTO DE PODER
2	2017-00968622	09/05/2017	OTORGAMIENTO DE PODER
3	2017-00968621	09/05/2017	OTORGAMIENTO DE PODER SA

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO AL TERCER PÁRRAFO DEL ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS SEGUN EL CUAL LA EXISTENCIA DE TÍTULOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN NO IMPIDE LA EXPEDICIÓN DE UN CERTIFICADO

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

PÁGINAS 258 AL 259 DE LA PARTIDA N° 70006784.

N° de Hojas del Certificado: 1

Derechos Pagados S/. 24.00
Total de Derechos: S/. 24.00

Recibo: 2017-187-00013238

ROBERTO REY CONTRERAS PASCO
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA
MESA DE PARTES
CALLAO

19 MAYO 2017

ENTREGADO

Verificado y expedido por ROBERTO REY CONTRERAS PASCO, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de CALLAO, a las 10:24:02 horas del 18 de Mayo del 2017.



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL CALLAO
N° Partida: 70006784

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
TRABAJOS MARITIMOS S.A.
TRAMARSA**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : NOMBRAMIENTO Y REVOCACIONES DE MANDATARIOS
C 00162

AMPLIACION Y MODIFICACION DE PODERES: Por Acta de Sesión de Directorio del 15/02/2013, inserta en la Escritura Pública del 22/07/2013, otorgada ante Notario de Lima, Dr. Fernando Medina Raggio, se acuerdo:

i) **OTORGAR PODER A FAVOR DE JORGE CARLOS VILA ALCALA, IDENTIFICADO CON DNI N° 09341955, QUIEN CONTARA CON LAS SIGUIENTES FACULTADES EN LA LOCALIDAD DE ILO, MOQUEGUA:** (I) **FACULTADES BANCARIAS:** A. ABRIR, CERRAR, OPERAR E IMPONER FONDOS EN CUALQUIER INSTITUCION DEL SISTEMA FINANCIERO Y BANCARIO, DEPOSITOS A LA VISTA O A PLAZOS EN CUALQUIER OTRA FORMA LEGAL. B. GIRAR O CURSAR ORDENES DE PAGO Y CHEQUES CONTRA CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD QUE ESTEN PROVISTAS DE FONDOS O CONTRA CREDITOS O SOBREGIROS QUE HAYAN SIDO CONCEDIDOS A LA SOCIEDAD. C. ENDOSAR CHEQUES PARA QUE SEAN ABONADOS EN CUENTA A LA SOCIEDAD. D. GIRAR LETRAS, VALES Y PAGARES A CARGO DE DEUDORES DE LA SOCIEDAD, ENDOSARLAS, DARLAS EN COBRANZA PARA QUE SU IMPORTE SEA ABONADO EN TODOS LOS CASOS EN CUENTA DE LA SOCIEDAD. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DESCRITAS SE REALIZARA DE MANERA CONJUNTA POR JORGE CARLOS VILA ALCALA Y UNO CUALESQUIERA DE LOS SIGUIENTES APODERADOS: KENNY BRAY TALLEDO ZAMARRIEGO, MARIA NELIDA QUIROZ BERROA, YONI ALFREDO CALLE CABELLO. O CUALQUIER APODERADO QUE CUENTE CON FACULTADES SIMILARES EN LA LOCALIDAD DE ILO, MOQUEGUA, HASTA POR LA SUMA DE US\$ 50.000.00 (CINCUENTA MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL. (II) **FACULTADES DE REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD:** REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y PUBLICAS EN GENERAL Y ESPECIALMENTE PERO SIN LIMITARSE A LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES ACUATICOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, DOTA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL - APN. A TAL EFECTO, PODRA SUSCRIBIR Y PRESENTAR TODA CLASE DE SOLICITUDES, COMUNICACIONES, ESCRITOS Y RECURSOS ANTE CUALQUIERA DE LAS REFERIDAS ENTIDADES. ASIMISMO, PODRA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES TRIBUTARIAS Y ADUANERAS, ESPECIALMENTE PERO SIN LIMITARSE A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT, ENCONTRANDOSE FACULTADO PARA SUSCRIBIR Y PRESENTAR TODA CLASE DE SOLICITUDES, COMUNICACIONES, ESCRITOS, RECURSOS, ASI COMO REPRENDAR FACTURAS AVE CUALQUIERA DE LAS REFERIDAS ENTIDADES TRIBUTARIAS Y ADUANERAS. DICHAS FACULTADES SERAN EJERCIDAS DE MANERA INDIVIDUAL.

ii) **AMPLIACION Y MODIFICACION DE LOS LIMITES PARA EL EJERCICIO DE LOS PODERES OTORGADOS EN LA LOCALIDAD DE PAITA, PIURA.** MODIFICAR Y PRECISAR EL AMBITO DE EJERCICIO Y LOS TERMINOS Y/O LIMITACIONES AL EJERCICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS A LOS SIGUIENTES APODERADOS DE LA SOCIEDAD: FLOR DE MARIA ARREATEGUI CRUZ, CON DNI N° 02817442 (ASIENTO C00004), PABLO ALFONSO MAGUÑA BUSTOS, CON DNI N° 25742183 (ASIENTO C00083), RICARDO REGINO CANO SAIJA, CON DNI N° 07880804 (ASIENTO C00134 Y C00153). (ii.1) **NOMBRAR A PABLO ALFONSO MAGUÑA BUSTOS, CON DNI N° 25742183, COMO APODERADO DE LA LOCALIDAD DE PAITA, PIURA Y OTORGARLE LAS MISMAS FACULTADES QUE AQUELLAS OTORGADAS PARA LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE TALARA, PIURA, LAS MISMAS QUE ESTAN DETALLADAS EN LOS LITERALES A), B), C), D), E) Y F) DEL ASIENTO C00083 DE LA PARTIDA REGISTRAL DE LA SOCIEDAD.** (ii.2) **MODIFICAR Y PRECISAR QUE FLOR DE MARIA ARREATEGUI CRUZ, PABLO ALFONSO MAGUÑA BUSTOS Y RICARDO REGINO CANO SAIJA CUENTAN CON LAS SIGUIENTES FACULTADES:** A. ABRIR, CERRAR, OPERAR E IMPONER FONDOS EN CUALQUIER INSTITUCION DEL SISTEMA FINANCIERO Y BANCARIO, DEPOSITOS A LA VISTA O A PLAZOS EN CUALQUIER OTRA FORMA LEGAL. B. GIRAR O CURSAR ORDENES DE PAGO Y CHEQUES CONTRA CUENTAS BANCARIAS

**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOSZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL CALLAO
N° Partida: 70006784**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
TRABAJOS MARITIMOS S.A.
TRAMARSA**

DE LA SOCIEDAD QUE ESTEN PROVISTAS DE FONDOS O CONTRA CREDITOS O SOBREGIROS QUE HAYAN SIDO CONCEDIDOS A LA SOCIEDAD. CENDOSAR CHEQUES PARA QUE SEAN ABONADOS EN CUENTA A LA SOCIEDAD. D. GIRAR LETRAS, VALES Y PAGARES A CARGO DE DEUDORES DE LA SOCIEDAD. ENDOSARLAS, DARLAS EN COBRANZA PARA QUE SU IMPORTE SEA ABONADO EN TODOS LOS CASOS EN CUENTA DE LA SOCIEDAD. LAS FACULTADES DESCRITAS SERAN EJERCIDAS DE MANERA CONJUNTA POR DOS CUALESQUIERA DE LOS REFERIDOS APODERADOS U OTRO APODERADO DE LA LOCALIDAD DE PAITA, PIURA QUE CUENTE CON FACULTADES SIMILARES, HASTA POR LA SUMA DE US\$ 30,000.00 (TREINTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.

iii) **AMPLIACION DE LOS PODERES OTORGADOS A FAVOR DE JOSE ANTONIO JESUS ESPINOZA ARAMBULO (DNI N° 08196462) EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA LIBERTAD Y ANCASH**, LA FACULTAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE MANERA INDIVIDUAL, HASTA POR LA SUMA DE US\$ 30,000.00 (TREINTA MIL 00/100 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.

iv) **AMPLIAR LOS PODERES OTORGADOS A FAVOR DE EDSON LUIS ALBERTO MONTERO VALENCIA, CON DNI N° 30831516, LOS CUALES FUERON OTORGADOS MEDIANTE SESION DE DIRECTORIO DEL 15 DE JULIO DE 2009 PARA SU EJERCICIO EN LA LOCALIDAD DE HUARMAY, ANCASH Y OBRAN INSCRITOS EN EL ASIENTO C00101 DE LA PARTIDA REGISTRAL DE LA SOCIEDAD, PARA QUE SEAN EJERCIDAS TAMBIEN EN LA CIUDAD DE TRUJILLO, LA LIBERTAD**, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LOS LITERALES A), B), C) Y D) DEL ASIENTO C00101 DE LA PARTIDA REGISTRAL DE LA SOCIEDAD SE REALIZARA DE MANERA CONJUNTA POR EDSON LUIS ALBERTO MONTERO VALENCIA CON JOSE ANTONIO JESUS ESPINOZA ARAMBULO HASTA POR LA SUMA DE US\$ 30,000.00 (TREINTA MIL 00/100 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL. ASIMISMO, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LOS NUMERALES E) Y F) DEL ASIENTO C00101 DE LA PARTIDA REGISTRAL DE LA SOCIEDAD SERA DE FORMA INDIVIDUAL.

Libro: Actas de Directorio N° 03, levantado el 14.08.2007 ante Notario del Callao, Dr. Rafael Enrique Rivero Castillo registrado bajo el N° 19609; folios 143-147. El título fue presentado el 24/07/2013 a las 09:16:49 AM horas, bajo el N° 2013-00017521 del Tomo Diario 0164. Derechos cobrados S/213.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00006797-02 00007515-02. CALLAO, 22 de Agosto de 2013.

MILKA BORCIC SANTOS
Registrador Público (e)
Zona Registral N° IX - Sede Lima
OFICINA CALLAO

ROBERTO REY CONTRERAS PASCO
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA
MESA DE PARTES
CALLAO

19 MAYO 2017

ENTREGADO**VIGENTE**

